



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante Acuerdo número 05/02/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022, para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipos y montos)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4.2.2. Acta de entrega recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

6.3 Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría Social

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

9. ENFOQUE A DERECHOS HUMANOS

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1 Diagrama de Flujo de la Operación del Programa.

Anexo 2 Diagrama de Flujo del procedimiento de selección e incorporación.

Anexo 3 Diagrama de Flujo del procedimiento para la dispersión de recursos.

Anexo 4 Modelo de Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo.

Anexo 5 Modelo de Convenio Base de Asignación de Recursos y Colaboración para la operación del Programa La Escuela es Nuestra con las Entidades Federativas.

Anexo 6 Metodología justificativa de los criterios de priorización en el procedimiento para la selección de los planteles beneficiarios del Programa.

Anexo 7 Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones afirmativas.- Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Acciones de equipamiento.- Son aquellas acciones clasificadas en la categoría A de la Guía de Apoyo del Comité Escolar de Administración Participativa.

Acciones mayores de Infraestructura.- Son aquellas acciones clasificadas en la categoría C de la Guía de Apoyo del Comité Escolar de Administración Participativa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Acciones menores de Infraestructura.- Son aquellas acciones clasificadas en la categoría B de la Guía de Apoyo del Comité Escolar de Administración Participativa.

Acta(s) de Asamblea.- Documento en el que quedan legalmente asentadas las decisiones, modificaciones y acuerdos tomados por el Comité Escolar de Administración Participativa para el desarrollo del Programa La Escuela es Nuestra, que se lleven a cabo durante el ejercicio fiscal.

Acta de Entrega Recepción.- Documento relacionado al cierre administrativo en el que se plasma el contenido del Expediente de Actividades, se detallan las acciones llevadas a cabo por el Comité Escolar de Administración Participativa con los recursos del Programa La Escuela es Nuestra, y en donde la Tesorera(o) anexa la documentación comprobatoria respectiva para rendir cuentas a la Comunidad Escolar, misma que es entregada por la(el) Tesorera(o) a la Autoridad Escolar, en presencia de dos testigos y es firmada en dos tantos para resguardo de ambas partes; en caso de renovación del Comité o de cualquiera de sus integrantes, al documento que elabora el responsable saliente y entrega a las(los) nuevas(os) integrantes, con la información relacionada a las actividades a su cargo; y al documento que se describe en el numeral 4.2.2.

AE.- Autoridad Escolar.- La(el) directora(or) de la Escuela o responsable de la institución, designada(o) por la autoridad educativa competente.

AEL.- Autoridad Educativa Local.- La persona titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa.

Afromexicana(o).- Mexicanas(os) de ascendencia africana subsahariana; también son llamados afrodescendientes.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

APF.- Administración Pública Federal.

APEC.- Asociación Promotora de Educación Comunitaria.- Representa a madres y padres de familia, tutoras(es) y personas de la comunidad atendida por el Consejo Nacional de Fomento Educativo; tiene por objeto promover la impartición



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de los diferentes niveles de Educación Básica, la difusión cultural, así como colaborar y contribuir, en la medida de sus posibilidades, en el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos.

Asamblea.- Mecanismo de participación de la Comunidad Escolar mediante el cual sus integrantes se organizan, analizan y deciden sobre la designación de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) y se reúnen de manera periódica, por conducto del CEAP, para identificar las necesidades del plantel y las acciones a realizar con los recursos del Programa La Escuela es Nuestra; así como vigilar que las acciones implementadas con cargo a dichos recursos y, en su caso, con cargo a los recursos de otros programas presupuestarios a los que sean beneficiarios, cumplan con el objeto y fines para los que fueron otorgados y coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.

Beneficiario.- Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica que, conforme a los criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación, son susceptibles de recibir de manera directa apoyo económico, para infraestructura, y/o equipamiento y/o establecimiento de un horario extendido y/o servicio de alimentación en beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar de la APF.

Brechas de desigualdad.- Son las desigualdades existentes entre Mujeres y Hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de Mujeres y Hombres.

CAM Básico.- Centro de Atención Múltiple Básico.- Es un servicio escolarizado que atiende al educando con discapacidad, discapacidad múltiple y Trastorno del Espectro Autista en situaciones excepcionales, porque requieren de ajustes razonables y significativos y apoyos especializados y permanentes. Estos centros ofrecen formación para la vida y a lo largo de la misma, así como el desarrollo de su autonomía e independencia, a través del tránsito de los niveles de la Educación Básica.

Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa.- Documento mediante el cual el Comité Escolar de Administración Participativa de

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

los planteles públicos de educación básica, manifiestan a La Dirección General la Escuela es Nuestra su voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra en el ejercicio fiscal 2022, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Responsiva.- Documento que suscribe el Supervisor Calificado de Obra cuando realiza una obra de construcción mayor, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, en la que declara tener los conocimientos, experiencia y certificación en la construcción de obras, con base en las normas y especificaciones de estudios, proyectos, construcción e instalaciones de infraestructura física educativa, a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y al Reglamento de Construcción vigente, y en el que el Supervisor Calificado de Obra se compromete a visitar la obra cada 6 meses durante los dos primeros años, para revisar, vigilar, validar el proyecto y asesorar al Comité Escolar de Administración Participativa sobre el mantenimiento preventivo y correctivo y que no se realicen cambios que afecten la estructura de la obra. El formato de Carta Responsiva se puede consultar en el apartado descargables de la página electrónica <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/> y forma parte de la Guía de Apoyo del Comité Escolar de Administración Participativa.

CCS.- Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos Programas, con relación al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo; es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Catálogo de Centros de Trabajo.- Es el directorio que registra los Centros de Trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

CEAP.- Comité Escolar de Administración Participativa.- Instancia electa por la Asamblea de la Comunidad Escolar del plantel, constituida conforme a lo establecido en el numeral 3.5 de las presentes Reglas de Operación, en términos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Educación. Son los beneficiarios del PLEEN, que contribuyen a salvaguardar el interés superior de la niñez a través de la ejecución de los apoyos que otorga el programa.

Centro(s) de Trabajo.- Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la Autoridad Escolar destinado a impartir educación básica, con el turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular, las de educación especial y los servicios de educación comunitaria que brinda el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

CIAC.- Centro Integral de Aprendizaje Comunitario.- Un plantel donde confluyen dos o más centros comunitarios de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria de distintas localidades.

Comité Técnico LEEN.- Tiene las funciones establecidas en el numeral 3.6.1 de las presentes Reglas de Operación.

Comunidad(es) Escolar(es).- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se integra por estudiantes de una escuela pública de educación básica, madres y padres de familia o tutoras(es), personal educativo o figuras educativas del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Coordinadora(or) Escolar del Servicio de Alimentación.- Madres y/o padres de familia y/o quien ejerza la tutoría de las(los) alumnas(os), designado por el Comité Escolar de Administración Participativa, responsable de organizar e implementar el servicio de alimentación en colaboración con la comunidad escolar del plantel público de educación básica con recursos del Programa La Escuela es Nuestra. Como apoyo al CEAP, sus funciones están propuestas en la Guía de Apoyo para el Servicio de Alimentación, disponible para su consulta en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Mecanismo de control por medio del cual los beneficiarios de programas sociales participan de manera activa en el seguimiento, verificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convocatoria(s).- Documento que emitirá la(el) Presidenta(e) del CEAP para llevar a cabo las Asambleas Escolares. Para el caso de la Asamblea Escolar para la constitución y elección de las personas integrantes e integración del CEAP, se

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

llevará a cabo previa Convocatoria de la AE al plantel, asistido en todo momento por el FA.

COPLAN.- Comité de Planeación Operativa, Seguimiento y Supervisión.- Órgano constituido por las personas Titulares de las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, las personas Titulares de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y presidido por la persona Titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Delegaciones.- Se refiere a las Delegaciones de Programas de Desarrollo, adscritas a la Secretaría de Bienestar de la APF.

Denuncia.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares que pueden constituir faltas administrativas o delitos, atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hace del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

DGLEEN.- Dirección General La Escuela es Nuestra, a cargo del Programa La Escuela es Nuestra.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, en sus diversas modalidades.

Educanda(o).- A las niñas, niños o adolescentes en edad de cursar la educación básica, con matrícula en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Ejercicio fiscal.- Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Es el reconocimiento de la diversidad de la (del) otra(o) para propiciar condiciones de mayor justicia, tomando en cuenta la especificidad de cada persona en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equipamiento Escolar.- Equipo, material didáctico, deportivo, cultural, artístico y médico. Es uno de los tipos de apoyo que otorga el Programa La Escuela es Nuestra.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Escuela.- Espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación básica y se construye el proceso de enseñanza y aprendizaje comunitario entre el alumnado y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u organismo descentralizado.

Estadística Educativa.- Censo o recuento sistematizado de la cantidad de alumnas(os), personal educativo (maestras y maestros) y escuelas existentes en el país.

Expediente de Actividades.- Documentos que integra el CEAP respecto de las acciones realizadas para efectos de la ejecución y aplicación de los recursos del Programa La Escuela es Nuestra, en donde se documenta el seguimiento, la rendición de cuentas y el informe final -Información documental bajo el resguardo del CEAP en el plantel-, conforme al numeral 4.2.3 de las presentes Reglas de Operación.

FA.- Facilitador Autorizado.- La persona servidora pública que es autorizada y coordinada por la Secretaría de Bienestar de la APF por conducto de su Unidad de Coordinación de Delegaciones, y quien realiza las funciones descritas en el numeral 3.6.1 de las presentes Reglas de Operación.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica.

Formato de Acta de Constitución de Comité de Contraloría Social.- Documento mediante el cual se registran las personas integrantes del Comité de Contraloría Social. Este documento está disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Formato de Acta de Integración de Asamblea.- Documento en donde se hacen constar los hechos sucedidos en la sesión de elección de las personas integrantes del CEAP, y que contiene el registro de las personas que resultaron electas, incluida(s) la(las) vocal(es) de transparencia y la lista de asistentes a la Asamblea. Este documento está disponible en el apartado descargables de la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Formato de Lista de Asistencia de Personal en el Horario Extendido.- Documento físico o electrónico donde el CEAP registra la existencia y asistencia del Personal Educativo con la validación de la Autoridad Escolar del plantel público de educación básica; que previo acuerdo con su CEAP, extiende su horario escolar entre 6 y 8 horas diarias, conforme a las presentes Reglas de Operación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Formato de Control de Gastos.- Documento en donde la persona designada como Tesorera(o) llevará el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones de equipamiento y/o infraestructura y/o horario extendido y/o servicio de alimentación, llevadas a cabo por el CEAP. Este documento está disponible en el apartado descargables de la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Formato de Recibo del Apoyo Económico.- Documento mediante el cual el CEAP entrega el recurso económico al personal directivo, docente e intendente por concepto del horario extendido. Este documento está disponible en el apartado descargables de la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Formato de Rendición de Cuentas.- Documento mediante el cual el CEAP informa la asignación de los recursos, las acciones realizadas, así como los montos erogados y pagados con recursos del Programa La Escuela es Nuestra. Este documento está disponible en el apartado descargables de la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

Guía de Apoyo del CEAP.- Documento elaborado por la Secretaría de la Educación Pública de la APF por conducto de la DGLEEN, que pondrá a disposición de las Comunidades Escolares para orientar el funcionamiento, desarrollo, ejecución y operación de los tipos de apoyos del Programa La Escuela es Nuestra; tiene como finalidad orientar al CEAP para el buen desarrollo de las Asambleas Escolares, brindar información relevante de las presentes Reglas de Operación y contiene los formatos sugeridos que integran el Expediente de Actividades del CEAP. Este documento estará disponible para su descarga en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>, dentro de 30 días después de publicadas las presentes RO.

Horario Extendido.- Jornada escolar entre 6 y 8 horas diarias acordado en asamblea del plantel público de educación básica en coordinación y con la cooperación de la Autoridad Escolar y Personal Educativo para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

y desarrollo integral de las(los) alumnas(os). Es uno de los tipos de apoyo que otorga el Programa La Escuela es Nuestra.

Identificador del Inmueble.- Es la clave del plantel; número asignado por la Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la DGLEEN, para los fines del Programa La Escuela es Nuestra y puede contemplar uno o más CCT.

Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Índice de Marginación.- Concepto del CONAPO que refiere a la medida-resumen que permite diferenciar entidades, municipios y localidades del país según las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la carencia de bienes, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada unidad territorial, se clasifican en cinco grados de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se aplica el índice a nivel municipal.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informe del Comité de Contraloría Social.- Cuestionario emitido por la Secretaría de la Función Pública de la APF relacionado a la experiencia de realizar actividades de vigilancia y seguimiento desde los Comités de Contraloría Social.

Infraestructura Escolar.- Los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarias para la correcta operación de las escuelas. Es uno de los tipos de apoyo del Programa La Escuela es Nuestra.

INPI.- Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Jornada Escolar.- Al tiempo diario que emplea la Escuela para brindar el servicio educativo, que incluye tanto al tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización y gestión de la escuela.

LEC.- Líderes para la Educación Comunitaria del CONAFE.

LFD.- Ley Federal de Derechos.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LGPDPSSO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineas de Desarrollo del Aprendizaje.- Son actividades de aprendizaje sugeridas que contribuyen al desarrollo de las competencias para la vida y las relacionadas con el aprecio por la música, la capacidad creativa, la expresión artística, cultural y deportiva, a través de diferentes formas de trabajo como proyectos, situaciones y secuencias didácticas, desarrolladas en apego al plan y los programas de estudio vigentes para la Educación Básica. Estas estarán disponibles en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Mantenimiento.- Las acciones que tienen como objetivo preservar las instalaciones y el equipamiento escolar pertenecientes al plantel, en condiciones óptimas de funcionamiento.

Material Didáctico.- Conjunto de elementos, equipos o materiales educativos, culturales, artísticos y deportivos que mejoran, facilitan e intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Medio de pago.- Transferencia electrónica de recursos económicos a la cuenta bancaria del beneficiario.

MML.- Metodología de Marco Lógico.- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Muestreo estadístico.- Se caracteriza porque es aquel en el que todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados para la muestra.

Objetivo LEEN 2022.- La base de datos que elabora la DGLEEN que contiene los planteles susceptibles de ser atendidos por conducto del CEAP, en el marco del Programa La Escuela es Nuestra durante el año 2022.

Obra Mayor.- Las acciones clasificadas en la categoría C de la Guía de Apoyo del CEAP, las cuales deberán contar obligatoriamente con supervisión técnica y dictamen elaborado por un experto en infraestructura escolar.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

PAE.- Programa Anual de Evaluación.- Es el documento normativo emitido conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF que tiene por objeto dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

Personal Educativo.- Al personal directivo, docente y de asistencia y apoyo a la educación, que prestan sus servicios en un plantel público de educación básica.

Perspectiva de género.- Enfoque y metodología que permite identificar, cuestionar y visibilizar la discriminación, desigualdad y exclusión hacia las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, para diseñar e implementar acciones que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plan de Trabajo.- Formato en donde el CEAP registra las acciones a realizar en un plantel público de educación básica beneficiado, con los recursos del Programa La



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Escuela es Nuestra. El Formato está disponible en el apartado descargables de la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Plantel.- Inmueble, instalación o establecimiento destinado a la prestación de servicios públicos de educación básica, en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo, considerando para efectos de las presentes Reglas de Operación, a la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diversas modalidades.

Plataforma.- Sistema informático que opera, coordina y administra la Secretaría de Bienestar de la APF por conducto de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, mediante el cual los FA, coordinados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, llevan a cabo el registro informático de los formatos Acta de Integración de Asamblea y Carta Compromiso del CEAP. La Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la DGLEEN, podrá revisar la información capturada por el FA, para los fines necesarios que sean procedentes para la operación del PLEEN.

PLEEN.- Programa La Escuela es Nuestra.

Presidenta(e).- Madre, padre o tutora(or), integrante del CEAP, elegido de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, que dirige las actividades del Comité; sus funciones están establecidas en el numeral 3.6.1 de las presentes Reglas de Operación.

Programación Operativa Estatal.- Contempla las actividades y operativos de los Programas para el Desarrollo, para lo cual detallará la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para realizar cada actividad u operativo de los Programas para el Desarrollo, las fechas específicas de realización, así como los mecanismos de seguimiento y supervisión de las metas definidas.

PROIGUALDAD 2020-2024.- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2020.

Rendición de cuentas.- Informe que rinde el CEAP a la Comunidad Escolar respecto del ejercicio de los recursos ministrados por el PLEEN, así como los resultados del antes y el después, en su caso, de las acciones de infraestructura y/o equipamiento realizadas en el plantel público de educación básica por parte del CEAP. Los CEAP serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, administración y ejercicio de los apoyos recibidos para los planteles públicos de educación básica, los cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las Reglas de Operación, así como el resguardo y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conservación de la documentación comprobatoria correspondiente. Para tal fin se sugiere un formato disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

RO.- Reglas de Operación del PLEEN para el ejercicio fiscal 2022.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Secretaria(o) Técnica(o).- Integrante del CEAP, elegido de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, responsable de levantar las actas de las sesiones, registrar los acuerdos, entre otras funciones, las cuales se describen en el numeral 3.6.1 de las presentes RO.

Seguimiento.- Es el mecanismo de recolección de información mediante el cual, el CEAP, la Asamblea Escolar y el Comité de Contraloría Social vigilan el cumplimiento a las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Servicio de Alimentación.- Apoyo económico complementario que se brinda por conducto de los CEAP participantes del PLEEN, conforme a la suficiencia presupuestal, en acuerdo común, por así convenir a sus necesidades, para fortalecer la salud del alumnado que se encuentra especialmente en comunidades de alto índice de pobreza y marginación, esto con la finalidad de coadyuvar a la obtención de mejores aprendizajes y contribuir a su permanencia en el SEN. Es uno de los tipos de apoyo que otorga el Programa La Escuela es Nuestra. Como apoyo al CEAP, se pondrá a su disposición una propuesta de operación del servicio de alimentación en la Guía de Apoyo para el Servicio de Alimentación disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

Servicio Educativo CONAFE.- Conjunto integrado de recursos pedagógicos, didácticos, organizativos y de infraestructura, de acuerdo con el modelo de educación comunitaria, mediante los cuales el CONAFE ofrece atención en educación inicial, preescolar, primaria y secundaria comunitaria.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

Situación de Vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones que inciden en los educandos tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, religioso, situación socioeconómica, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria (nacional y local), para su ingreso, permanencia y egreso en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de los educandos.

Subcomité de Programación Operativa Estatal de la Secretaría de Bienestar.- Será integrado en cada una de las Entidades Federativas por las(los) Delegadas(os) de los Programas para el Desarrollo, el personal de campo designado y el personal que definan los responsables de los Programas para el Desarrollo, en función a sus recursos humanos y materiales.

Subsidio.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente que, a través del PLEEN, se otorgan a las Comunidades Escolares a través de los CEAP, de conformidad con los artículos 75 de la LFPRH, 175 y 176 de su Reglamento.

Supervisión Técnica.- Las actividades relacionadas al seguimiento puntual de expertos acreditados en infraestructura física escolar, para dictaminar sobre los proyectos de obra mayor, su ejecución y su recepción, en términos de las presentes RO.

Supervisor Calificado de Obra.- Es el profesional autorizado y certificado para actuar como auxiliar de las autoridades de construcción quien será el responsable de validar los proyectos de obra terminados por el CEAP en su Plan de Trabajo, quien se compromete a visitar la obra cada 6 meses durante los dos primeros años.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tesorera(o).- Persona integrante del CEAP, preferentemente madre de familia, elegida de entre los miembros de la Comunidad Escolar; entre sus actividades están las de llevar a cabo la custodia, administración, registro y ejecución de la aplicación de los recursos; sus funciones se describen en el numeral 3.6.1. de las presentes RO.

TG1.- Tipo de gasto 1.- Corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través de PLEEN.

TG7.- Tipo de gasto 7.- Corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del PLEEN.

UCD.- Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.

UPEPD.- Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

UR.- Unidad Responsable.- Área administrativa de las dependencias que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

Violencia contra las Mujeres.- Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Vocal(es).- Persona(s) integrante(s) del CEAP que participan con la(el) Presidenta(e), Secretaria(o) Técnica(o) y Tesorera(o) para el buen desempeño del Comité; elegidas por unanimidad de la Comunidad Escolar y sus funciones se describen en el numeral 3.6.1 de las presentes RO.

Vocal(es) de Transparencia.- Persona(s) elegida(s) de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, para conformar un Comité de Contraloría Social y llevar a cabo las acciones de monitoreo y vigilancia en términos del numeral 3.6.1 de las presentes RO.

1. INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de garantizar una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica en todos los niveles, desde la inicial hasta la superior.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho fundamental de toda persona a la educación, donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El párrafo noveno del artículo 3º de la CPEUM, prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la infraestructura escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En el inciso e) de la fracción II del artículo 3º de la CPEUM señala que la educación será equitativa, por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando las zonas de muy alta marginación, alta marginación y zonas indígenas, incidiendo de manera directa en la calidad de la vida de las personas que viven en condiciones de pobreza.

El inciso f) de la fracción II del artículo 3º de la CPEUM, establece que el sistema educativo generará las condiciones para que la educación sea inclusiva, tomando en cuenta las circunstancias y necesidades de los educandos, y se ordena a que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con base en el principio de accesibilidad el Estado implemente medidas específicas con el objetivo de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

Asimismo, el artículo 3° de la Ley General de Educación (LGE) establece que el Estado fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional (SEN), para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

El artículo 8 de la LGE señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria.

El artículo 9, fracción VIII de la LGE señala el establecimiento de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, de escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

El artículo 106 de la LGE previene que, con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de Educación Básica.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Ejecutivo Federal tiene entre sus objetivos centrales la implantación de la austeridad como norma de gobierno, la generación de bienestar en todos los ámbitos del país y el establecimiento de una democracia participativa, siendo principios rectores en su Eje General II. Política Social, apartado "Derecho a la Educación", se establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 06 de julio de 2020, se establece como objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN.

Estrategia 4.1 Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Estrategia 4.3 Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa La Escuela es Nuestra (PLEEN) atiende a las metas de los objetivos:

- Objetivo 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 - Meta 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 - Meta 4.1 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.
 - Meta 4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
 - Meta 5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.
 - Meta 8. Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Igualmente considerando el marco internacional de los derechos de las Mujeres (CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Convención de Belém do Pará), relacionado con el IX Informe periódico sobre el cumplimiento de la CEDAW el 6 de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

julio de 2018, numeral 38, que menciona en el inciso a) Aumente las asignaciones presupuestarias para garantizar la plena aplicación del nuevo modelo educativo de 2017 en todos los estados y permitir la mejora de la infraestructura escolar, especialmente en las comunidades indígenas y en las zonas rurales, y mejorar el suministro de materiales docentes y didácticos esenciales y accesibles así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales publicado en el DOF 29 de junio de 2016.

El acuerdo educativo nacional y los ordenamientos emanados del mismo son la base para la construcción de la Nueva Escuela Mexicana, la cual tiene como objeto reorientar al SEN para poner en el centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, cumpliendo con los parámetros constitucionales del derecho a la educación relativos a lograr una educación incluyente, de excelencia, equitativa, que tienda a abatir los rezagos en el sector y con ello se contribuya a poner un piso parejo a los educandos, considerando para ello la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

Para esto, el Gobierno de México consideró importante implementar estrategias puntuales para abatir las malas prácticas en el uso de programas sociales. Desde el 2019, el Programa La Escuela es Nuestra ha orientado acciones para mantener, mejorar y dignificar los planteles públicos de educación básica con la participación directa de las Comunidades Escolares. En 2021, con la finalidad de considerar el problema público que atendía el extinto Programa de Escuelas de Tiempo Completo, el PLEEN contempló en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, publicados en el DOF el 26 de enero de 2021, mecanismos para fortalecer los aprendizajes de los alumnos mediante un uso más efectivo del tiempo de enseñanza con base en la ampliación de la jornada escolar, esto, aun cuando la naturaleza del problema público que atiende es distinta a la del PLEEN.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. En el numeral Segundo de dicho Acuerdo, el citado Consejo sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la APF, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las instituciones del Sistema Nacional.

Derivado de la propagación del virus SARS-CoV2, el 16 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del SEN, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la SEP, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, el cual fue una medida preventiva y sancionada por el Consejo de Salubridad General, que a su vez fue modificado por el diverso número 06/03/20 publicado en el DOF el 1 de abril de 2020, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la SARS-CoV2 en el territorio nacional y, posteriormente, mediante el Acuerdo 09/04/20 publicado en el DOF el 30 de abril de 2020, para ampliar por tercera y última ocasión la suspensión hasta el 30 de mayo y, de manera extraordinaria, el 18 de mayo, en aquellos municipios de nula o baja transmisión de la enfermedad SARS-CoV2.

El 23 de marzo de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual modificó mediante el Acuerdo por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 23 de marzo de 2020, que publicó en dicho medio de difusión el 27 de marzo de 2020.

Para el 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 por parte de la Secretaría de Salud. De conformidad con el artículo Primero, fracción I, del Acuerdo, "Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional", mismo que fue modificado por el diverso publicado en el referido órgano informativo el 21 de abril de 2020, en el cual



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Este contexto llevó a un cierre de actividades ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como de inacción, resultando que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia. En este tenor, se tomaron medidas con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el país, por razones de fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria, a nivel nacional, suspendiéndose las labores escolares sin la posibilidad alguna de tener planteles que llevaran a cabo sus actividades de manera presencial, incluyendo aquéllos que contaban con jornada escolar ampliada y alimentación.

El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que prevé en su Anexo denominado "Semáforo por Regiones" que las escuelas podrán regresar a prestar sus servicios educativos hasta en tanto la región en que se encuentren esté en "semáforo verde".

El 23 de agosto de 2021, se emite el Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la SEP haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. De este último Acuerdo se advierte que, a pesar de considerar una reanudación de actividades del servicio público educativo de forma presencial, se establecieron nueve acciones claves, entre las que destaca la notificación inmediata a las autoridades competentes en los casos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que se detecte o sospeche que alguna persona presente algún signo o síntoma respiratorio relacionado con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), esto es, sin posibilidades de establecer un regreso normal a clases.

Actualmente, se continúa ofreciendo el servicio público educativo mediante la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como el uso y aprovechamiento de programas de educación a distancia como "Aprende en Casa", y otras estrategias desarrolladas por las comunidades escolares y supeditados a los que indiquen las Autoridades Sanitarias.

Se debe contextualizar la motivación del por qué se priorizó en 2021 atender a los planteles en cuanto a sus necesidades de infraestructura física y equipamiento, lo que se vislumbró desde la publicación del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" publicados en el DOF el 26 de enero de 2021, determinando en su Transitorio Tercero que los Componentes 2 y 3 se instrumentarían tomando en cuenta las condiciones de la emergencia sanitaria de SARS-CoV-2 en términos del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 lo permitan, así como lo acordado las instancias involucradas y BIENESTAR en la agenda del convenio que para tal efecto se signó. Ante la incertidumbre del regreso presencial o no a las actividades escolares, priorizó el recurso para mejorar y dignificar las condiciones físicas de la infraestructura escolar que incida en la mejora del proceso enseñanza aprendizaje y las condiciones de higiene y saneamiento, motivando con ello la priorización al derecho humano a la vida y a la salud de los niños, que ante el escenario de la pandemia son una población vulnerable.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, con independencia de que se ha avanzado gracias a las vacunas y que las variantes están siendo menos agresivas, ello no implica que ya se haya extinguido. Actualmente tenemos el conocimiento de países que han regresado al confinamiento por los nuevos contagios.

Ante las diversas voces que se han manifestado para contar con horario extendido en los planteles públicos de educación básica y apoyo para el servicio de alimentación, es que el problema público se retoma y se amplían los apoyos desde



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

las presentes RO, para que el CEAP decida si utiliza los recursos del PLEEN en acciones de construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, adquisición de equipo, material didáctico, deportivo, cultural y artístico, para brindar servicio de alimentación y ayuda extraordinaria al personal directivo, docente y de apoyo, por la extensión del horario. Lo anterior, focalizando la atención de la acción pública a comunidades escolares con mayor grado de vulnerabilidad.

El PLEEN es uno de los Programas para el Desarrollo el cual entrega directamente a los beneficiarios los recursos, es decir los subsidios, que de conformidad con la LFPRH, son: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Las acciones para mejorar y dignificar las condiciones de los planteles requieren de atención inmediata, por lo que, bajo la premisa de la confianza en el pueblo, es prioritario la facilidad en la entrega de recursos que impliquen eliminar trámites, reducir el costo burocrático y lograr que rindan más los recursos, evitando la corrupción, el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo del presupuesto.

De conformidad con lo que establece la LFPRH, en su artículo 75, la entrega directa de los recursos a los CEAP garantiza que se canalicen exclusivamente a la población objetivo, siendo el medio más eficaz para que dispongan los recursos y puedan cumplir el objetivo del PLEEN.

En el PEF 2022, en su artículo 27, último párrafo, relativo a la Operación de los Programas, establece que: Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando éste cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Artículo Octavo Transitorio del PEF 2022, refiere a que las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a los beneficiarios de los programas se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta.

Facilitar la entrega de recursos directamente a los beneficiarios incide en las economías locales mediante la inyección directa de los mismos, por medio del impulso de la organización popular, fomentando el trabajo colectivo en aras del bien común y procurando la capacitación de niñas, niños, jóvenes y sus familias en los procesos de toma de decisiones, administración de recursos y participación ciudadana.

Por otro lado, establece como uno de sus proyectos prioritarios el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano; el PLEEN dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes RO, será factible focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

Asimismo, a partir de la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, se identifican como prioritarios los municipios que integran el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, municipios de pueblos Yaquis, el municipio de Cananea, los municipios ubicados en las comunidades aledañas a la zona del Tren Maya (Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán), los municipios aledaños al proyecto del Aeropuerto Santa Lucía (Nextlalpan), el municipio de Aguililla en Michoacán y el de Mulegé en Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Mejorar, por conducto del CEAP, las condiciones de infraestructura física, equipamiento, material didáctico y el establecimiento de un horario extendido, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias y servicio de alimentación en beneficio de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

niñas, niños y adolescentes de los planteles públicos de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades, CAM y los Servicios Educativos CONAFE.

2.2. Específicos

Lograr un avance equitativo en la mejora de la infraestructura física educativa a nivel nacional.

Coadyuvar a que el presupuesto destinado a la infraestructura física educativa, equipamiento y material didáctico, cubra de manera eficiente las necesidades de las comunidades escolares, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar mediante un horario extendido, en apoyo al aprendizaje de las(los) alumnas(os).

Contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad alimentaria del alumnado para favorecer su permanencia en el SEN brindando servicio de alimentación.

Coadyuvar al impulso de la organización comunitaria educativa en los planteles públicos de educación básica.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PLEEN tendrá cobertura nacional, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo.

3.2. Población objetivo

CEAP conformados en los planteles públicos de educación básica, priorizando a aquellos ubicados en municipios con presencia de población indígena y afromexicana, municipios con un alto índice de marginación, pobreza y planteles que carecen de servicios básicos.

La población objetivo se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria del PLEEN.

3.3. Beneficiarios

Son los CEAP de los planteles públicos de educación básica que atienden las necesidades de infraestructura, equipamiento, material didáctico, servicio de alimentación y extensión del horario escolar que decidan participar voluntariamente en el PLEEN.

3.3.1. Requisitos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los CEAP deberán presentar a la DGLEEN, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022, la Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (Anexo 7) a través del FA, quien lo registra en la Plataforma.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de los planteles públicos de educación básica		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de planteles públicos de educación básica	Con base en el Listado de Planteles Públicos de Educación Básica asociado al último levantamiento de estadística educativa (Formato 911), la SEP por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo una selección de planteles activos tomando en cuenta la priorización señalada en el presente numeral, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2022.	DGLEEN
2. Envío a BIENESTAR de listado de planteles públicos de Educación Básica susceptibles de ser beneficiarios del PLEEN	La SEP por conducto de la DGLEEN, enviará a BIENESTAR la lista de planteles activos que conforman el Objetivo LEEN 2022, que cuenten con CCT y que presten el servicio educativo de Educación Básica en el ciclo escolar correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.	DGLEEN BIENESTAR
3. Envío a la AEL para validación de planteles públicos de Educación Básica	Para el caso de planteles no incluidos en el listado a que se refiere el numeral anterior, y detectados por los FA, BIENESTAR lo hará del conocimiento a la DGLEEN, quien, a su vez, hará del conocimiento a la AEL y al CONAFE para su validación ya sea mediante el Formato 911 o mediante comunicado oficial de regularización y, en su caso, registro. Dichos planteles podrán ser incorporados	BIENESTAR DGLEEN AEL CONAFE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	al PLEEN, siempre y cuando se cumpla con la priorización dispuesta por el presente numeral, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.	
--	--	--

Procedimiento de priorización y selección de los planteles públicos de educación básica

La selección de los planteles públicos de educación básica para llevar a cabo las acciones del PLEEN, por conducto del CEAP, se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria del Programa, y aplicando los siguientes criterios de priorización en el procedimiento para la selección de los planteles beneficiarios del PLEEN:

Prioridad	Criterio de Selección
1.	Planteles ubicados en municipios con presencia de población indígena y afroamericana (conforme al Catálogo de los Centros Educativos y Regiones para los Procesos de Planeación del INPI, que se puede consultar en la siguiente liga https://siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html).
2.	Planteles ubicados en municipios con índices elevados de marginación (conforme a la Base de datos del índice de marginación por municipio de CONAPO 2020, se puede consultar en la siguiente liga https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372).
3.	Planteles situados en municipios en contexto de pobreza, (conforme a las variables de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad por tres o más carencias, rezago educativo y carencia por acceso a la alimentación establecidas por el CONEVAL 2020, que se pueden consultar en https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx).
4.	Planteles situados en municipios con mayor índice delictivo considerando las siguientes variables: extorsión, feminicidio, homicidio doloso, secuestro, violencia de género no familiar, violencia familiar, robo a casa habitación y robo a vehículo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	automotor, establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021).
--	---

Los planteles previamente seleccionados en ejercicios fiscales anteriores ya no serán susceptibles de ser nuevamente beneficiados por el PLEEN para el presente ejercicio fiscal.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el PLEEN, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos. Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la(el) potencial beneficiaria(o) cumple con los criterios de elegibilidad.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGLEEN y BIENESTAR, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales que reciban durante el proceso de selección de las(los) beneficiarias(os) del PLEEN; así como durante la ejecución de éste.

El PLEEN adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipos y montos)

Los recursos del Programa que se componen por aportaciones federales y, en su caso, por aportaciones voluntarias de las entidades federativas, se otorgarán directamente al CEAP de los planteles públicos de educación básica a través de la TESOFE conforme a lo estipulado en el Convenio que para tal efecto se suscriba con la entidad federativa correspondiente. Asimismo, si se tienen aportaciones federales adicionales a las autorizadas al PLEEN en el PEF, mediante ampliación líquida a su presupuesto, derivadas de los artículos 271 y 275 de la LFD que para efectos de asignación, ejercicio, control y administración se sujetarán a lo dispuesto en las presentes RO.

Conforme al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, como el PLEEN, son: Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

Para ello, se realiza la entrega de los subsidios que, de conformidad con el artículo 2, fracción LIII de la LFPRH, son: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de las presentes RO, los recursos se otorgarán de manera directa y sin intermediarios a los CEAP, a fin de que estos últimos lleven a cabo sus acciones de infraestructura y/o equipamiento y/o horario extendido y/o servicio de alimentación sin dilación; lo anterior, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

De conformidad con la LFPRH, en su artículo 75, la entrega directa de los apoyos a los CEAP garantiza que se canalicen exclusivamente a la población objetivo, siendo el medio más eficaz para que dispongan los subsidios y puedan cumplir los objetivos del PLEEN.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

...

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

...

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y ...".

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 178 al 181 de su Reglamento, y lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

El PEF 2022, en su artículo 27, último párrafo, relativo a la Operación de los Programas, establece que: Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando éste cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos", por lo que una vez que son transferidos a los CEAP, se concluye el tramo de responsabilidad como ejecutor del gasto.

La DGLEEN, como unidad responsable del ejercicio de los recursos autorizados al PLEEN y de la asignación y entrega directa de los apoyos a los CEAP, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Respecto al subsidio directo TG 1, estos recursos solo se podrán ejercer en apoyos para mejorar y dignificar las condiciones de la infraestructura física educativa, equipamiento, material didáctico, servicio de alimentación y apoyos económicos en función de la extensión de horas diarias al personal directivo, docente y de apoyo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de las escuelas públicas de educación básica que desde el CEAP decidan implementar la extensión del horario escolar. En ningún caso, los subsidios TG1 con cargo al PLEEN, se podrán destinar para el pago de prestaciones de carácter económico, sueldos, sobresueldos o compensaciones del personal directivo o docente y/o a los integrantes del CEAP, así como pasajes y viáticos nacionales o internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Las comunidades educativas CONAFE o cualquier otro plantel que no cuente con terreno propio, por ningún motivo podrán destinar el subsidio directo TG 1 para infraestructura, únicamente podrán destinarlo para los tipos de apoyo de equipamiento, material didáctico, servicio de alimentación y/o horario extendido. Para lo anterior, el plantel deberá verificar la propiedad del terreno antes de erogar cualquier recurso para infraestructura.

Para el caso de los recursos TG 7, la UR respectiva, podrá utilizar los recursos en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, de conformidad con el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2022, respetando el marco normativo aplicable a cada partida de gasto y el porcentaje autorizado a la UR para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO. En ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Para la operación de programas de subsidios que requieren gastos indirectos, éstos podrán ser asignados en una proporción respecto al gasto total del PLEEN o, con un monto fijo determinado, con base en las necesidades y requerimientos específicos del Programa, siempre y cuando la asignación de gastos de operación no rebase el monto de gastos indirectos aprobados en el PEF 2022 para el PLEEN; mismos que, no deberán representar más del 3 por ciento del presupuesto total original autorizado al Programa presupuestario para el presente ejercicio fiscal.

El monto destinado para los gastos de operación del Programa será de hasta un máximo del 3 por ciento del presupuesto total original autorizado al PLEEN en el PEF 2022, el cual deberá invariablemente clasificarse como TG7; mismo que podrá traspasarse a BIENESTAR en una proporción de hasta el cincuenta por ciento para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

el auxilio en sus actividades, atendiendo las disposiciones normativas y presupuestarias aplicables, para tales efectos.

Durante la operación del PLEEN, la DGLEEN como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, en coordinación con BIENESTAR y los CEAP beneficiarios, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, igualdad de género y equidad, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2022.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas por la DGLEEN al 31 de diciembre de 2022, no podrán ejercerse, conforme lo previsto en el artículo 54 de la LFPRH.

Para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas previstas para el Programa, se integrarán, en su caso, los recursos presupuestarios que reciba vía ampliación líquida autorizada por la SHCP, por la recaudación de los derechos adicionales, especiales y extraordinarios sobre minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 271 y 275 de la LFD; los cuales una vez transferidos al Programa, se sujetarán para su asignación, ejercicio, control y administración específica, a lo dispuesto en las presentes RO; recursos presupuestarios que deberán, invariablemente, clasificarse como TG1; y, no podrán considerarse para determinar el porcentaje máximo autorizado para gastos indirectos del Programa; en consecuencia, no podrán destinarse para gastos de operación del PLEEN.

Los apoyos del PLEEN que se componen por recursos federales y, en su caso, por aportaciones voluntarias de las Entidades Federativas, conforme al Anexo 5 de las presentes RO, se otorgarán directamente al plantel público de educación básica por conducto del CEAP a través de la TESOFE.

Para el cumplimiento de los objetivos operativos del PLEEN, la SEP se basará en la concurrencia de recursos materiales, humanos y técnicos, determinados en la Programación Operativa Estatal que realice el Subcomité de Programación Operativa Estatal.

Para el logro de los objetivos del PLEEN, la SEP por conducto de la DGLEEN, se apoyará con la TESOFE quien a su vez dispersará los recursos a una institución financiera legalmente establecida, quien mediante transferencia electrónica dispersará los apoyos (subsidios) directamente a los CEAP beneficiarios, en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

términos de los instrumentos contractuales o convenios que al efecto se suscriban. O en su defecto, la TESOFE dispersará los subsidios a las cuentas de los CEAP que previamente la DGLEEN haya aperturado para la entrega de los mismos. Será responsabilidad de la DGLEEN la selección de la institución financiera mediante la cual se dispersen los apoyos a los CEAP, garantizando sea la que mejor costo-beneficio y las mejores condiciones ofrezca para la operación del Programa. Para los efectos de la intervención de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República, se apegará a las atribuciones que establece el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en cuanto a la coordinación, así como la supervisión del Programa y servicios respectivos en términos de lo dispuesto por los Lineamientos PRIMERO, fracciones I y IV; TERCERO, fracciones I, IV, V, IX y X; QUINTO, fracciones I, III, IV y V, y SEXTO del citado Acuerdo.

Técnico

Asesoramiento y Supervisión Técnica en obra mayor

Para la debida implementación del PLEEN, el CEAP podrá solicitar asesoría y capacitación, ya sea de manera presencial o virtual, directamente al FA que ha acompañado al CEAP desde su instalación y/o contactar a las Delegaciones de BIENESTAR en los Estados para solicitarla (<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/delegaciones-de-bienestar-en-los-estados>) y/o a la SEP por conducto de la DGLEEN al teléfono (55) 3601 1000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y/o al correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx.

Los planteles CIAC deberán contar con el asesoramiento técnico y organizativo del CONAFE para su implementación y operación, la cual podrá solicitarse a través de sus Coordinaciones Territoriales (<https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616>) o con su Líder para la Educación Comunitaria o acudir a la Coordinación Territorial de CONAFE.

Los Servicios Educativos CONAFE que opten por el uso de los recursos por el desarrollo de innovaciones arquitectónicas acordes con el modelo de desarrollo educativo y comunitario del CONAFE, podrán contar con el asesoramiento técnico de este organismo para este propósito, siendo indispensable contar con el Título de propiedad del inmueble a nombre del Gobierno del Estado o Municipio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para el desarrollo y ejecución de las acciones de las RO, se pondrá a disposición de los planteles la Guía de Apoyo del CEAP, el cual se podrá consultar a través del siti o <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

De conformidad a la normativa aplicable en materia de construcción, en caso de que el CEAP decida llevar a cabo acciones de infraestructura de obra mayor, obligatoriamente deberá contar con la participación de organismos públicos de infraestructura física educativa de las Entidades Federativas, Municipios, cámaras de la construcción, o profesional habilitado y certificado con cédula profesional (SCO), quien será el responsable técnico de garantizar la seguridad estructural, su ejecución y recepción, conforme a la correspondiente Carta Responsiva sugerida en la Guía de Apoyo del CEAP, cuyo formato estará disponible para su descarga en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.

El CEAP deberá anexar el dictamen y la documentación técnica para el proyecto de Obra Mayor a la Carta Responsiva y archivarlo en su Expediente de Actividades.

El(la) Supervisor(a) actuará en todos aquellos casos en los que la normatividad aplicable lo señale y atenderá las especificaciones técnicas correspondientes en materia de construcción, contenidas en los ordenamientos jurídicos de la materia que garanticen su seguridad.

La DGLEEN podrá suscribir con los gobiernos de las Entidades Federativas la firma de convenios (Anexo 5) con la finalidad de fortalecer a los planteles y la AEL coadyuve con el seguimiento a la supervisión técnica de proyectos de infraestructura de Obra Mayor, la implementación del horario extendido y el servicio de alimentación de los CEAP beneficiados en los Estados con recursos del PLEEN.

Financieros

Dispersión de los Recursos

Una vez constituido el CEAP con la intervención del FA, conforme a la planeación operativa que determine el COPLAN, y revisados y validados por la SEP por conducto de la DGLEEN en la Plataforma, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece el presente numeral, la SEP por conducto de la DGLEEN, se apoyará con la TESOFE quien a su vez dispersará los recursos a una institución financiera legalmente establecida, quien mediante transferencia electrónica dispersará los apoyos (subsidios) directamente a los CEAP beneficiarios, en términos de los instrumentos contractuales o convenios que al efecto se suscriban. O en su defecto, la TESOFE dispersará los subsidios a las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

cuentas de los CEAP que previamente la DGLEEN haya aperturado para la entrega de los mismos.

El monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme al presente numeral de las RO.

El proceso para la dispersión y entrega de los recursos observará las siguientes condiciones:

a) Que la DGLEEN haya entregado a la UPEPD la base de datos Objetivo LEEN 2022 con el listado de los planteles susceptibles de ser beneficiados, por conducto del CEAP, por el PLEEN.

b) Que BIENESTAR por conducto de la UPEPD, haya generado las claves de acceso a la Plataforma de la DGLEEN como usuario de consulta.

c) Que la DGLEEN verifique en la Plataforma que los CEAP constituidos forman parte del Objetivo LEEN 2022 y que se encuentren de manera legible los siguientes documentos:

1. Formato de Acta de Integración de Asamblea que contenga el registro de todas las personas integrantes del CEAP y lista de asistencia de los participantes de la Asamblea.

2. Formato de Acta de Integración de Asamblea que contenga los siguientes datos: Clave de Centro de Trabajo.

3. Formato de Acta de Integración de Asamblea en la que se visualicen, de manera legible, los datos de la(él) Tesorera(o):

- Nombre completo,
- Registro Federal de Contribuyentes y
- Clave Única de Registro de Población.

Así como de la(del) Presidenta(e) y Secretaria(o) Técnica(o):

- Nombre completo y
- Clave Única de Registro de Población.

Debidamente firmadas por la(él) Tesorera(o), Secretaria(o) Técnica(o) y Presidenta(e). Dichos datos deberán coincidir con los capturados por el FA en la Plataforma.

4. Carta Compromiso del CEAP conforme al Anexo 7.

Una vez que se cumplan los requisitos que establece el inciso a), b) y c), la SEP por conducto de la DGLEEN, estará en condiciones de ministrar el subsidio.

En caso de que la DGLEEN detecte omisiones en la información de los datos a que se refiere el inciso c) del presente numeral, ésta notificará a BIENESTAR para que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

en un plazo de 30 días hábiles se rectifiquen. La SEP por conducto de la DGLEEN, no gestionará la dispersión de recursos al CEAP que presente omisiones, en tanto no sean corregidas en la Plataforma por BIENESTAR dentro del periodo establecido en el numeral 3.4.1.1 de las presentes RO.

En el supuesto de contar con la participación de las Entidades Federativas, los recursos estatales se dispersarán de manera directa al CEAP conforme a la disponibilidad presupuestaria de ese orden de Gobierno, acorde al numeral 3.4 de las presentes RO.

Uso de los Recursos

La(el) Tesorera(o) tendrá hasta tres meses para activar la tarjeta bancaria, una vez activada, el CEAP tendrá un año para ejercer los mismos, conforme se especifica en el numeral 3.4.1.2 de las presentes RO, y rendir cuentas a la Comunidad Escolar de la aplicación de los apoyos otorgados, para lo anterior, la DGLEEN deberá dar seguimiento al tema con la institución financiera.

Los recursos del PLEEN serán ejercidos conforme al numeral 3.4, por las Comunidades Escolares a través del CEAP para la realización de acciones de equipamiento clasificadas en la categoría A de la Guía de Apoyo del CEAP, infraestructura clasificadas en las categorías B y C de la Guía de Apoyo del CEAP, horario extendido y/o servicio de alimentación cuyas sugerencias para su implementación se pueden consultar en la Guía de Apoyo del CEAP (<https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>).

Monto del apoyo

Los subsidios del PLEEN entregados a los CEAP, se distribuirán de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario /Financiero	CEAP de los planteles públicos de educación básica, conforme a los criterios de priorización establecidos en el numeral 3.3.2 de las presentes RO.	Si un plantel tiene más de un CCT (un inmueble con más de dos CCT) se sumarán las matrículas de cada uno de los CCT para obtener la matrícula sobre la	Periodicidad anual, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la matrícula total del plantel, en apego al último



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

		que se calculará el recurso que le correspondería al plantel, de acuerdo a lo establecido en las presentes RO. De acuerdo a la Matricula por plantel: Grupo I. Rango de alumnas(os) de 2 a 50, \$200,000. Grupo II. Rango de alumnas(os) de 51 a 150, \$250,000. Grupo III. Rango de alumnas(os) de 151 y más, \$600,000.	levantamiento de estadística educativa (Formato 911)
--	--	--	--

Los CEAP son los únicos responsables de la administración y ejecución del recurso del PLEEN, si deciden utilizarlos para la extensión del horario y/o servicio de alimentación, podrán considerar lo siguiente:

Extensión de horario

- a) La extensión del horario será únicamente en los planteles públicos de educación básica de un solo turno.
- b) Los CEAP son los responsables de garantizar que el personal directivo, docente y de apoyo disponga de los recursos de forma directa, a través de la(el) Tesorera(o) y que los ejerzan de manera oportuna y transparente, en el desempeño de las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible.
- c) Otorgarlo conforme a lo que establecen las RO.
- d) Cualquier integrante del CEAP deberá solicitar a la AE la validación del personal directivo, docente y/o de apoyo (intendente) a fin de cerciorarse de que efectivamente forman parte de la nómina del plantel y se encuentren activos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- e) No podrá entregarse el apoyo a personas diferentes a las establecidas en este numeral, de ser así la AE y/o cualquier integrante del CEAP deberá denunciarlo ante la autoridad competente.
- f) Para el personal directivo, docente de preescolar, primaria y telesecundaria, el apoyo económico aplicará cuando la AE valide que tenga una sola plaza y extiendan su horario en al menos dos horas.
- g) Para el caso de los Servicios Educativo CONAFE, el apoyo económico podrá otorgarse a los LEC.
- h) En el caso de secundaria general o técnica, el apoyo económico será en función del número de horas adicionales que cubra efectivamente dicho personal.
- i) El apoyo económico que el CEAP entrega al personal con funciones de dirección, docente y de apoyo (intendente) que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la extensión de horario no dará lugar a relación laboral o contractual alguna (no formará parte del salario integrado del personal directivo, docente y de intendencia que participe voluntariamente).
- j) El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe en el horario extendido para el uso de las Líneas de desarrollo del aprendizaje. Las propuestas de actividades se encontrarán en la Guía: Líneas para el Desarrollo del Aprendizaje, disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.
- k) El apoyo económico para la extensión del horario no se otorgará cuando el personal directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que la nueva escuela también esté incorporada al PLEEN y el personal directivo o docente desempeñe la función durante la extensión del horario y de conformidad a la aprobación del CEAP.
- l) Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar las actividades en el horario extendido, ya sea en forma transitoria o definitiva, se suspenderá el apoyo económico y se asignará al personal directivo o docente que desempeñe las actividades en el horario extendido a partir de la fecha de inicio de la misma.
- m) Los CEAP, a través de la (el) Tesorera(o) serán responsables de efectuar el pago de los apoyos económicos, que el PLEEN destina, directamente al personal directivo, docente y de apoyo (intendente).
- n) El apoyo económico a los directivos, docentes y/o personal de apoyo se realizará por parte de la Tesorera(o) a través de recibo en donde figure la fecha, nombre y firma de la persona que entrega el apoyo, nombre y firma de la persona que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

recibe, el periodo y el concepto para el cual va destinado el apoyo. En la Guía de Apoyo del CEAP, disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>, se encuentra el Formato denominado Recibo del Apoyo Económico.

Servicio de alimentación

- a) Los apoyos para el servicio de alimentación se podrán brindar en planteles que tengan uno o más turnos.
- b) Los apoyos para el servicio de alimentación se brindarán conforme al presupuesto disponible en las escuelas participantes en el PLEEN.
- c) Este apoyo se sugiere se otorgue conforme al presupuesto y prioridad que la Comunidad Escolar determine, y en la medida o proporción que establezcan.
- d) En la Guía de Apoyo del CEAP se sugiere el costo promedio por alumna(o), así como el apoyo económico a la(el) Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación, disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>.
- e) El CEAP deberá designar y someter a votación de la Asamblea a la madre, padre de familia, o tutor integrante de la Comunidad Escolar que fungirá como Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación. Dicha designación se sugiere figure en el Formato de Plan de Trabajo del CEAP.
- f) Los CEAP, a través de la(el) Tesorera(o) serán responsables de efectuar el pago correspondiente al servicio de alimentación de las alumnas(os), apegándose a lo que establecen las presentes RO.
- g) El apoyo económico a la(al) Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación se realizará por parte de la Tesorera(o) a través de recibo en donde figure la fecha, nombre y firma de la persona que entrega el apoyo, nombre y firma de la persona que recibe, el periodo y el concepto para el cual va destinado el apoyo. En la Guía de Apoyo para el Servicio de Alimentación, disponible en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>, se sugiere un formato para tal fin.
- h) El apoyo económico puede utilizarse para el servicio de alimentación aún y cuando el CEAP decida no extender el horario del plantel.

En aquellos casos en donde existan planteles CONAFE cuyos CEAP hubieran recibido apoyos del PLEEN en ejercicios fiscales anteriores para constituirse en un CIAC, podrán ser considerados nuevamente sumando los apoyos ministrados de manera individual, que correspondan al mismo ejercicio fiscal 2022 (en un mismo año), por las comunidades involucradas que así lo determinen, conforme al cuadro anterior (matrícula por plantel). Al unir las matrículas, dichos planteles podrán ser



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

considerados como escuela de organización completa para obtener un incremento en la asignación de recursos hasta por \$600,000 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N); es decir, dispondrán de esta cantidad de forma conjunta, no individualmente. Estos casos, deberán ser gestionados por CONAFE ante la DGLEEN mediante comunicación oficial, siempre y cuando la DGLEEN valide que la totalidad de los planteles se encuentren en la base de datos Objetivo LEEN 2022.

Podrán ser incluidos en el PLEEN los Servicios Educativos CONAFE que no tengan inmueble, siempre y cuando sean gestionados y validados por CONAFE ante la DGLEEN y solamente podrán ejercer el recurso para los tipos de apoyo de equipamiento, material didáctico, servicio de alimentación y/o horario extendido.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Para efectos del PLEEN, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar los apoyos (subsidios) al CEAP, por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, independientemente de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

La DGLEEN será responsable de gestionar la ministración del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. Las erogaciones previstas que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2022, no podrán ejercerse.

La DGLEEN está obligada a reintegrar a la TESOFE los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

La DGLEEN, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de los apoyos en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

Los CEAP beneficiarios de los apoyos aplicarán los recursos ministrados para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos que se otorgan mediante el PLEEN, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los CEAP serán los únicos y absolutos responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PLEEN, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y/o en su caso a BIENESTAR y/o a la DGLEEN.

Los recursos del PLEEN que hayan sido comprometidos y aquellos que hayan sido devengados por la DGLEEN, pero que no hayan sido pagados por los CEAP al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que dispusieron de los recursos, los CEAP podrán cubrir los pagos respectivos durante el plazo previsto en el apartado Uso de los Recursos del numeral 3.4 de las presentes RO.

3.4.1.3. Reintegros

a) Reintegros de la DGLEEN

La DGLEEN en su carácter de ejecutor del gasto del PLEEN deberá promover, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2022, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH y 176 primer párrafo del RLFPRH.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la DGLEEN como instancia normativa y responsable del ejercicio del presupuesto autorizado del PLEEN, deberá prever que la institución financiera que al 31 de diciembre de 2022, previa conciliación, conserven en la cuenta concentradora recursos federales no dispersados por no observarse las condiciones para la dispersión y entrega de los recursos previstas en el apartado Dispersión de los Recursos del numeral 3.4 de las presentes RO, deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2022.

En caso de que la DGLEEN no reintegre los recursos en el plazo establecido, con los rendimientos financieros obtenidos, conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia dentro de los 15 días naturales siguientes, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por las mismas disposiciones normativas.

b) Reintegros de los CEAP

Cuando los CEAP beneficiarios de los apoyos renuncien expresamente al recurso del PLEEN, de manera total o parcial, mediante escrito libre dirigido a la DGLEEN y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

entregado a esta directamente vía correo electrónico oficial laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx, o a BIENESTAR a través del FA, deberán realizar el reintegro de los recursos que correspondan a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran obtenido, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita la línea de captura correspondiente, misma que se hará llegar a la(el) Tesorera(o) por conducto de la DGLEEN por correo electrónico, o a través del FA, para efectuar dicho reintegro, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Cuando en las actividades de seguimiento que defina la DGLEEN a través de un muestreo estadístico que garantice la representatividad del total del CEAP apoyados, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, solicitará a los CEAP beneficiarios de los apoyos a realizar el reintegro de los recursos que correspondan a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro. La DGLEEN establecerá los mecanismos para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

En caso de que el CEAP, una vez depositados los recursos en la cuenta bancaria de la(el) Tesorera(o) no active la misma en los términos del numeral 3.4 de las presentes RO, es decir, transcurridos tres meses a partir del depósito del recurso en la cuenta bancaria de la(el) Tesorera(o,) la institución financiera notificará de dicha situación a la DGLEEN, a efecto de que ésta genere la línea de captura respectiva para que la institución financiera reintegre el recurso, junto con los rendimientos financieros que, en su caso, se hubiesen generado, a la TESOFE.

Dicha situación deberá establecerse en los anexos técnicos que para tales efectos, se suscriban entre la DGLEEN y la institución financiera.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Es derecho de los CEAP conformados en los planteles públicos de educación básica participantes en el PLEEN, recibir los apoyos conforme al numeral 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión o cancelación en caso de ministraciones posteriores dentro del mismo ejercicio fiscal, en los casos que aplique, conforme a lo señalado en el presente numeral.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Una vez que la DGLEEN seleccionó a los planteles públicos de educación básica, en apego al numeral 3.3.2 de las presentes RO, los FA conforme a la planeación operativa que determine el COPLAN, acudirán a las escuelas para informarles, a través de su AE, que serán beneficiarios del PLEEN y solicitarles la integración y conformación del CEAP, otorgándoles las facilidades y asesorías previstas en las presentes RO. El CEAP deberá integrarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del FA. En caso de que el CEAP no se constituya dentro de los 30 días hábiles establecidos, el FA deberá notificarlo a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, para que esta situación sea notificada a BIENESTAR y a su vez a la DGLEEN, con el objeto de que pueda ser considerado algún otro plantel como posible beneficiario del PLEEN.

Obligaciones de los CEAP:

Integración y Organización

Los CEAP son los órganos electos por las Asambleas de la Comunidad Escolar, responsables del ejercicio de los recursos una vez asignados por la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, que tienen como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país.

Cada plantel contará solamente con un CEAP, independientemente de la cantidad de Centros de Trabajo que existan en el mismo.

Los CEAP se integrarán de la siguiente forma:

- a) Una(un) Presidenta(e), que deberá ser una madre, padre de familia, tutora(or), con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel.
- b) Una(un) Secretaria(o) Técnica(o), que deberá ser madre, padre de familia, tutora(or), docente o Autoridad Escolar de la Comunidad Escolar.
- c) Una(un) Tesorera(o), preferentemente a cargo de una madre de familia o tutora; o en casos que así lo determine el CEAP estará a cargo de un padre de familia, o tutor; en, igualmente casos excepcionales, podrá ocupar el cargo de Tesorera(o) una persona docente, cuando el contexto social de la Comunidad Escolar lo permita.
- d) Dos Vocales, que podrán ser madres, padres de familia, tutoras(es) o Autoridad Escolar.

Un Alumna(o) de cuarto grado de primaria en adelante, inscrito en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; podrá ser electa(o) para participar como invitada(o) permanente con voz, pero sin derecho a voto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Una(un) Vocal de Transparencia, quien llevará a cabo las actividades de Contraloría Social conforme al numeral 7.2 de las RO; es una figura integrante de la Comunidad Escolar, preferentemente madre o padre de familia pudiendo ser también integrada por un docente, y estará a cargo de uno o hasta tres vocales, quien(es) integrarán, si así lo deciden, un Comité de Contraloría Social (CCS); será(n) designados por mayoría en la Asamblea donde se elijan a los miembros del CEAP y participará(n) como invitadas(os) permanente(s) con voz, pero sin derecho a voto. La constitución de Comités de Contraloría Social es una actividad voluntaria, es decir, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva y se sujetarán a lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes RO.

Sólo podrán fungir como integrantes del CEAP, personas que formen parte de la Comunidad Escolar.

En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el CEAP.

Puede una misma persona ser integrante de dos o más CEAP, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente numeral. En estos casos, podrán ocupar simultáneamente todas las posiciones en los diversos CEAP, exceptuando la posición de la(el) Tesorera(o), es decir, solo se podrá tener este cargo en solo uno de los CEAP.

Las personas integrantes del CEAP no tendrán ninguna retribución por su encargo, éste será a título honorífico.

En caso de que alguna persona integrante se separe del CEAP o que deje de tener hijas(os) inscritas(os) en el plantel, el cargo vacante será cubierto mediante el procedimiento establecido en la Guía de Apoyo del CEAP y conforme al presente numeral, previa Convocatoria a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación por parte de la(del) Presidenta(e) o, en su caso, la AE. Las personas sustitutas solamente podrán ocupar el cargo por el tiempo que estaba nombrado a quien sustituyeron.

Atendiendo a las características de la Comunidad Escolar, cuando no existan suficientes personas para integrar el CEAP, podrán constituirlo con al menos tres cargos; la(el) Presidenta(e), la(el) Secretaria(o) Técnico y la(el) Tesorera(o). En estos casos, el FA registrará dicha situación en el Acta de Integración de Asamblea y la registrará en la Plataforma.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para los casos en donde exista sustitución de algunas de las personas integrantes, el CEAP deberá notificarlo al FA en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la sustitución mediante los medios disponibles, cuando el plantel esté ubicado en localidades lejanas y/o de difícil acceso podrán utilizar fax, telegrama o vía WhatsApp, entre otros medios disponibles en la localidad para que el FA registre dicha sustitución en la Plataforma.

Las personas integrantes del CEAP durarán en su encargo un año lectivo, con la posibilidad de reelegirse por un período adicional. El procedimiento de reelección será el mismo por el que fueron electas originalmente.

En la elección de las personas integrantes del CEAP, se deberá propiciar la paridad de género.

En caso de renovación del CEAP o de cualquiera de sus integrantes, las personas responsables salientes deberán entregar a las nuevas personas integrantes, la información relacionada a las actividades a su cargo mediante un acta de entrega recepción. Asimismo, deberá realizar las acciones que correspondan para que las nuevas personas integrantes cumplan con sus responsabilidades, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso del PLEEN ante la institución bancaria correspondiente.

Constitución del CEAP

La constitución, elección de las personas integrantes e integración del CEAP se llevará a cabo mediante Asamblea, previa Convocatoria de la AE al plantel, asistido en todo momento por el FA.

En los planteles donde existan dos o más CCT, las AE de cada CCT deberán coordinarse entre ellos para emitir una Convocatoria única por plantel, es decir un solo CEAP para todos los CCT. En el formato de Acta de Integración de Asamblea deberá quedar asentada esta situación, así como la relación de los CCT que integran el CEAP.

La Asamblea donde se elijan a los miembros del CEAP será moderada por el FA o la AE indistintamente, siendo el FA quien explicará a los presentes la importancia y funciones del CEAP, los diferentes cargos que existen y el compromiso que cada uno adquiere al formar parte de éste, enfatizando en la importancia del seguimiento al control de gastos y la rendición de cuentas. El FA entregará al CEAP la Guía de Apoyo del CEAP, la Guía de Apoyo para el Servicio de Alimentación y la Guía: Líneas para el Desarrollo del Aprendizaje.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la Asamblea en donde se elijan a las personas integrantes del CEAP y al Vocal de Transparencia, el FA será responsable de levantar una lista de asistentes a través del Formato de Acta de Integración de Asamblea, que se encuentra en la Guía de Apoyo del CEAP y en la que hará constar de manera clara y legible los hechos sucedidos en la sesión, incluyendo la elección de los miembros del CEAP. El Formato de Acta de Integración de Asamblea será firmado por dos testigos.

La Asamblea donde se elijan a los miembros del CEAP se instalará con la presencia de por lo menos la mitad de las personas integrantes de la Comunidad Escolar, así como la asistencia obligatoria de la AE y del FA.

La Asamblea propondrá de entre la Comunidad Escolar a quien(es) fungirá(n) como Vocal(es) de Transparencia y llevarán a cabo las actividades de contraloría social, de conformidad al numeral 7.2 de las presentes RO. La elección de Vocal(es) de Transparencia será sometida por la(el) Presidenta(e) a votación de las(os) asistentes a la Asamblea. El FA también registrará dicha elección en el Formato de Acta de Integración de Asamblea.

El CEAP someterá a discusión de sus integrantes las necesidades del plantel, mismas que la(el) Presidenta(e) someterá a votación de los asistentes a la Asamblea. El FA dará acompañamiento a la(el) Presidenta(e) y al CEAP en dicha actividad.

Asambleas

Las Asambleas se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la Guía de Apoyo del CEAP.

Las personas integrantes del CEAP deberán identificarse plena y fehacientemente mediante identificación oficial vigente (IFE/INE, pasaporte y/o cédula profesional).

En caso de existir un CEAP ya constituido, éste realizará las funciones correspondientes al PLEEN, siempre y cuando esté integrado conforme al presente numeral.

Las Asambleas que lleve a cabo el CEAP deberán observar las siguientes reglas:

- a) A excepción de la Asamblea en la que se constituye el CEAP, la(el) Presidenta(e) realizará las Convocatorias a las Asambleas posteriores.
- b) La Convocatoria a las Asambleas deberá ser colocada en lugares visibles de fácil y libre acceso del plantel, tales como la puerta de entrada, la dirección o el periódico mural, y deberá señalar el día, hora y lugar específico del plantel en que se celebrará, así como el orden del día con los asuntos a tratar. La Asamblea deberá ser convocada, con al menos tres días hábiles de anticipación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) En la emisión de la Convocatoria se debe procurar utilizar los medios necesarios para la mayor difusión posible en la comunidad en donde se encuentra ubicado el Centro de Trabajo, así como una ubicación accesible a las(los) asistentes potenciales.
- d) Las Asambleas estarán integradas por madres, padres de familia o tutoras(es), docentes, directivos, así como alumnas(os) a partir del cuarto grado de primaria y, en su caso, las correspondientes figuras educativas del CONAFE. Todas(os) las(los) participantes deben pertenecer al plantel o en el caso del CONAFE a la APEC responsable del servicio educativo CONAFE de dicho organismo descentralizado en la localidad de que se trate. Cualquier persona de la comunidad interesada en aportar al desarrollo del plantel, podrá asistir como invitada(o), pero sin derecho a voto.
- e) Las Asambleas se instalarán el día, hora y lugar publicados en la Convocatoria correspondiente, con la asistencia de la Comunidad Escolar presente y la asistencia obligatoria de la(los) Presidenta(e), la(el) Tesorera(o) y la(el) Secretaria(o) Técnica(o). La(el) Presidenta(e) será la(el) moderadora(or) y explicará a las(los) presentes el objeto de la misma.
- f) Será responsabilidad de la(los) Secretaria(o) Técnica(o) levantar una lista de asistentes legible, misma que deberá anexar al Acta de Asamblea correspondiente.
- g) Los acuerdos que tome la Comunidad Escolar en la Asamblea serán aprobados por votación mayoritaria de las(los) asistentes; será la(el) Secretaria(o) Técnica(o) la(el) responsable de llevar a cabo el conteo de los votos respectivos y de levantar el Acta de Asamblea correspondiente, la que deberá contener fecha, hora y sede de realización, y en la que se harán constar los hechos sucedidos y acuerdos levantados en la sesión.
- h) Las Actas de Asamblea deberán publicarse en los mismos lugares estratégicos que la Convocatoria respectiva.
- i) Para llevar a cabo el seguimiento del PLEEN en los términos de las presentes RO, podrá haber tantas Asambleas como se considere necesario.

Acciones a llevar a cabo por el CEAP

Una vez formalizada la constitución del CEAP, éste deberá:

- a) Recibir los recursos federales, ejecutar, y rendir cuentas bimestralmente a la Comunidad Escolar de los recursos asignados al plantel, de manera eficiente, responsable y transparente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b) Identificar las condiciones y necesidades en materia de mantenimiento, rehabilitación, construcción de espacios, así como las necesidades de equipamiento, materiales, servicios, extensión del horario, servicio de alimentación y presentarlas para discusión a la Asamblea.
- c) Designar y someter a votación de la Asamblea a la madre, padre de familia o tutor que fungirá como Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación en los casos en que el CEAP resuelva ejercer el recurso del PLEEN en servicio de alimentación.
- d) Establecer prioridades de atención, y someterlas a consideración de la Asamblea para que esta defina las acciones que se llevarán a cabo y los tipos de apoyo a ejercer con los recursos del PLEEN.
- e) Elaborar el Plan de Trabajo en donde se establezcan las acciones a realizar, su presupuesto, la designación de la Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación, en su caso y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- f) En el caso de que se acuerde llevar a cabo proyectos de infraestructura de obra mayor, el CEAP deberá contar obligatoriamente con supervisión técnica, dictamen del proyecto y seguimiento conforme al numeral 3.4 de las presentes RO, e informará a la Comunidad Escolar al respecto.
- g) Requisar el Formato de Control de Gastos y el Formato de Rendición de Cuentas.
- h) Publicar en el periódico mural y/o en algún lugar visible del plantel, el Plan de Trabajo, los formatos de Control de Gastos y de Rendición de Cuentas, así como la documentación pertinente del Expediente de Actividades que coadyuve a informar a la Comunidad Escolar sobre las acciones realizadas y la aplicación de los recursos del PLEEN. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.
- i) Someter a votación de las(los) asistentes a la Asamblea la designación de la(del) Vocal de Transparencia y brindarle la información que solicite(n) conforme a las actividades de contraloría social.
- j) Informar bimestralmente a la Asamblea sobre las acciones realizadas conforme al Plan de Trabajo y la aplicación de los recursos del PLEEN, con la finalidad de que la Asamblea, y en su caso la(el) Vocal de Transparencia, vigilen que las acciones realizadas en el plantel con cargo a los recursos del PLEEN coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- k) Integrar y resguardar el Expediente de Actividades de las acciones realizadas por el CEAP y entregarlo a la AE una vez concluidos los trabajos mediante acta de entrega recepción con la presencia de dos testigos y firmada en dos tantos. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.
- l) Facilitar al FA copia de la Carta Compromiso del CEAP y Acta de Integración de Asamblea para que los registre en la Plataforma.
- m) Dar seguimiento puntual a la realización de las acciones aprobadas por la Asamblea.
- n) Generar un informe final con memoria fotográfica de los trabajos realizados para efecto de la rendición de cuentas a la Comunidad Escolar, misma que deberá ser integrada en el Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.
- o) Una vez finalizada la ejecución del PLEEN, los integrantes del CEAP en conjunto con la(el) Vocal de Transparencia, deberán contestar el Informe del Comité de Contraloría Social, cuestionario sobre la experiencia de realizar actividades de vigilancia y seguimiento.
- p) Presentar denuncia ante la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas de la entidad federativa en donde se ubique el plantel, ante presuntos actos de particulares o servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, es decir, de los FA, de servidores públicos adscritos a las Delegaciones de BIENESTAR, de las AEL, servidores públicos federales, entre otros.
- q) Acudir ante la Fiscalía General de Justicia de su entidad federativa a presentar denuncia en los casos en que se presuma la comisión de un delito relacionado con los recursos federales del PLEEN.
- r) Las demás establecidas en las RO.

Causas de incumplimiento, suspensión y/o cancelación de los recursos

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la DGLEEN podrá determinar si suspende o cancela ministraciones posteriores en el mismo ejercicio fiscal y/o la entrega de los subsidios a los CEAP.

La suspensión y/o cancelación de los recursos a los CEAP se realizarán conforme a las siguientes causales de incumplimiento:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento	Consecuencia
a) El no ejercicio de los subsidios conforme a los plazos establecidos en el numeral 3.4 de las presentes RO.	Reintegro de los recursos a la TESOFE. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
b) Utilizar los recursos del PLEEN para fines diferentes a los establecidos en las presentes RO.	Los integrantes de CEAP deberán promover las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable a la materia que se trate.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren en el marco del Sistema Nacional de Anticorrupción.

La(el) Presidenta(e) del CEAP y la(el) Tesorera(o) serán los únicos y absolutos responsables por el ejercicio de los recursos ministrados.

Cuando, cualquier persona integrante del CEAP y/o de la Comunidad Escolar tenga conocimiento de actos ilícitos llevados a cabo por sus integrantes, relacionados con los recursos federales, éstos deberán promover las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como con la normativa aplicable a la materia que se trate.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los subsidios del PLEEN serán ejecutados por la SEP, por conducto de la DGLEEN, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; BIENESTAR es la instancia operativa encargada de la administración de la Plataforma, de la coordinación de los FA y coadyuvará en términos de lo que la DGLEEN como unidad responsable le solicite. Los CEAP serán los únicos y absolutos responsables de la recepción, administración y ejercicio de los apoyos ministrados para los planteles públicos de educación básica, los cuales tienen la obligación de vigilar y verificar el uso de los mismos para los fines establecidos en las RO, así como el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente en el Expediente de Actividades sugerido. Dicha información deberá estar disponible para cualquier



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

Dichas instancias ejecutoras son responsables de:

DGLEEN:

- I. Suscribir en representación de la SEP con BIENESTAR el Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo (Anexo 4);
- II. Ministrar los recursos del PLEEN conforme a las presentes RO;
- III. Remitir, en su caso, a la AEL correspondiente, los comentarios, quejas, sugerencias del PLEEN o temas relacionados con la regularización de planteles públicos de educación básica participantes, para su atención y resolución;
- IV. Solicitar formalmente a BIENESTAR, la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación en territorio del PLEEN.
- V. Integrar la información para el Padrón de Beneficiarios del PLEEN.
- VI. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos federales en el ámbito de su competencia, a través de un muestreo estadístico que garantice la representatividad del total del CEAP apoyados.

BIENESTAR:

- I. Suscribir con la SEP a través de la DGLEEN, el Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo (Anexo 4);
- II. Generar, a favor de la DGLEEN, las claves de acceso a la Plataforma como usuario de consulta;
- III. Operar, coordinar y administrar la Plataforma y llevar a cabo el registro informático de los formatos Carta Compromiso del CEAP y Acta de Integración de Asamblea a través de los FA;
- IV. Rectificar las omisiones detectadas por la DGLEEN en la Plataforma, a efecto de estar en posibilidades de ministrar el subsidio;
- V. Suscribir con la DGLEEN el convenio para la transferencia de recursos en donde se señale el destino al cual deberán sujetarse los mismos.
- VI. Suscribir con la DGLEEN los Anexos Técnicos de Ejecución necesarios para la operación del PLEEN.
- VII. Proporcionar a la DGLEEN la información de los CEAP beneficiarios, recabada por los FA;
- VIII. Incorporar la información para el Padrón de Beneficiarios proporcionada por la DGLEEN al Padrón Único de Beneficiarios.

Comité Técnico LEEN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el PLEEN contará con un Comité Técnico que se integrará conforme a lo siguiente:

Integración

I.- Presidenta(e): La persona Titular de la SEP.

II.- Vocales:

- a) La persona Titular de la DGLEEN de la SEP;
- b) La persona Titular de la UPEPD de BIENESTAR;
- c) La persona Titular de la UCD de BIENESTAR;
- d) Representante designado por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

III. Invitados permanentes

- a) Representante designado por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.
- b) Representante del Órgano Interno de Control en la SEP.
- c) Representante del Órgano Interno de Control en BIENESTAR.
- d) Representante de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la SEP.
- e) Cualquier otra unidad administrativa de la SEP y/o BIENESTAR que la DGLEEN estime pertinente.

La persona Titular de la DGLEEN de la SEP fungirá como Secretaria(o) Técnica(o), quien podrá designar a un suplente quien deberá tener al menos nivel de Directora(or) de Área.

Suplentes

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del PLEEN con enfoque a resultados, así como a la mejora de este, con base en los informes que genere la DGLEEN;
- II. Conocer, revisar y aprobar las acciones a seguir, derivado de ajustes presupuestarios al PLEEN establecidas por la SHCP de la APF.
- III. Analizar y acordar asuntos que por su naturaleza involucren a BIENESTAR y a la DGLEEN.
- IV. Dar acompañamiento y asesoría en temas de fiscalización.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El Comité celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidenta(e).

En la convocatoria respectiva, se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros del Comité con una anticipación no menor de tres días hábiles, excepto situaciones de emergencia.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos de los presentes.

CEAP:

Funciones de la(del) Presidenta(e)

- a) Asistir a las reuniones del CEAP y a las Asambleas, con voz y voto.
- b) Emitir las Convocatorias a las Asambleas que se mencionan en numeral 3.5 inciso a) de las RO.
- c) Identificar las necesidades del plantel y coordinar la elaboración del Plan de Trabajo con la respectiva designación de la(del) Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación, cuando aplique, con el acompañamiento del FA, y presentarlos a la Asamblea para su aprobación.
- d) Coordinar el seguimiento de ejecución de acciones del Plan de Trabajo.
- e) Gestionar y asegurar la contratación de Supervisión Técnica para la realización de las acciones de Obra Mayor, conforme al numeral 3.4 de las RO.
- f) Representar legalmente al CEAP en la firma de contratos para las acciones de Obra Mayor, solicitud de fianzas y otros trámites.
- g) Asegurar, con la asistencia de los demás integrantes del CEAP, la integración del Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.
- h) Supervisar de manera periódica el seguimiento, control de los ingresos y gastos que generen las acciones del Plan de Trabajo y vigilar que se realice de manera sistemática el informe de gastos para una rendición de cuentas correcta.
- i) Coordinar y asegurar en conjunto con la(el) Tesorera(o) la atención oportuna a los requerimientos de información realizados por la Federación, así como por los órganos de fiscalización.
- j) Interponer denuncia ante la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas de la entidad federativa en donde se ubique el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

plantel, ante presuntos actos de particulares o de servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, es decir, de los FA, de servidores públicos adscritos a las Delegaciones de BIENESTAR, de las AEL, servidores públicos federales, entre otros.

- k) Acudir ante la Fiscalía General de Justicia de su entidad federativa a presentar denuncia en los casos en que se presuma la comisión de un delito relacionado con la administración de los recursos federales del PLEEN y/o cualquier conducta análoga en donde se presuma la comisión de un delito.

Funciones de la(el) Tesorera(o)

- a) Asistir a las reuniones del CEAP y a las Asambleas, con voz y voto.
- b) Activar la tarjeta bancaria para la administración de los recursos, previa solicitud del alta de cuenta por parte de BIENESTAR a la DGLEEN. Al momento de activar la tarjeta bancaria, designar ante la institución de crédito a un integrante del CEAP como beneficiario en la administración de los recursos del PLEEN en caso de fallecimiento o cualquier otra situación extraordinaria.
- c) Ejercer los recursos de manera eficiente, responsable y transparente.
- d) En caso de ejercer los recursos para extender el horario y/o servicio de alimentación, entregar el apoyo económico a los directivos, docentes y/o personal de apoyo, así como a la(al) Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación, a través de recibo en donde figure la fecha, nombre, firma de la persona que entrega el apoyo, nombre, firma de la persona que recibe, así como el periodo y concepto para el cual va destinado el apoyo.
- e) Integrar el Expediente de Actividades hasta la entrega formal a la AE.
- f) Proporcionar al FA la Carta Compromiso del CEAP y el Acta de Integración de Asamblea del PLEEN.
- g) Publicar en el periódico mural del plantel las Actas de Asamblea, de Integración del CEAP, el Plan de Trabajo y de conclusión de éste, de Control de Gastos y de Rendición de Cuentas.
- h) Entregar a la AE el original del Expediente de Actividades mediante acta de entrega recepción con la presencia de dos testigos, firmando de conformidad en dos tantos para resguardo de las partes.
- i) Efectuar los pagos a terceros por concepto de las acciones que se lleven a cabo.
- j) Administrar el recurso desde la cuenta bancaria que para tal efecto activó para llevar a cabo las acciones del Plan de Trabajo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- k) Administrar el recurso personalmente, es decir, no podrá transferir una parte o la totalidad de los recursos a una cuenta bancaria a nombre de un tercero, no podrá transferirlos a otra cuenta bancaria que esté a su nombre; no podrá entregarlos a un tercero para que los administre o para ejercerlos en desapego a las presentes RO.
- l) Recabar las facturas, recibos simples y listas de raya que se generen.
- m) Llevar el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones a través del Formato de Control de Gastos.
- n) Informar bimestralmente a las(los) integrantes del CEAP y a la Comunidad Escolar en sus reuniones de asamblea, sobre el ejercicio de los recursos, registrando la información en el Formato de Rendición de Cuentas.
- o) Integrar el Informe Final con la información precisa de las acciones llevadas a cabo por el CEAP.
- p) Atender de manera oportuna los requerimientos de información y documentación que le sean requeridos por la AEL, la Federación, así como por los órganos de fiscalización.
- q) Interponer denuncia ante la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas de la entidad federativa en donde se ubique el plantel, ante presuntos actos de particulares o de servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, es decir, de los FA, de servidores públicos adscritos a las Delegaciones de BIENESTAR, de las AEL, servidores públicos federales, entre otros.
- r) Acudir ante la Fiscalía General de Justicia de su entidad federativa a presentar denuncia en los casos en que se presuma la comisión de un delito relacionado con la administración de los recursos federales del PLEEN y/o cualquier conducta análoga en donde se presuma la comisión de un delito.

Funciones de la(del) Secretaria(o) Técnica(o)

- a) Asistir a las reuniones del CEAP y a las Asambleas, con voz y voto.
- b) Registrar las listas de los asistentes a las reuniones, de los acuerdos tomados y de levantar el Acta de Asamblea de las sesiones, así como entregarlos a la(el) Tesorera(o) para su integración al Expediente de Actividades.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la Asamblea.
- d) Asistir a la(el) Presidenta(e) en el desarrollo de las asambleas, si así lo requiere.
- e) Interponer denuncia ante la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas de la entidad federativa en donde se ubique el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

plantel, ante presuntos actos de servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, es decir, de los FA, de servidores públicos adscritos a las Delegaciones de BIENESTAR, de las AEL, servidores públicos federales, entre otros.

- f) Acudir ante la Fiscalía General de Justicia de su Entidad Federativa a presentar denuncia en los casos en que se presume la comisión de un delito relacionado con la administración de los recursos federales del PLEEN y/o cualquier conducta análoga en donde se presume la comisión de un delito.

Funciones de las(los) Vocales

- a) Asistir a las reuniones del CEAP y a las Asambleas, con voz y voto.
- b) Apoyar a la(el) Presidenta(e) en el seguimiento a las acciones de infraestructura, equipamiento del plantel, horario extendido y servicio de alimentación, así como opinar sobre su desarrollo y ejecución para el mejor cumplimiento de los objetivos del PLEEN.
- c) Apoyar a las y los demás integrantes en las tareas específicas que determine el CEAP.
- d) Interponer denuncia ante la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas de la entidad federativa en donde se ubique el plantel, ante presuntos actos de servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, es decir, de los FA, de servidores públicos adscritos a las Delegaciones de BIENESTAR, de las AEL, servidores públicos federales, entre otros.
- e) Acudir ante la Fiscalía General de Justicia de su entidad federativa a presentar denuncia en los casos en que se presume la comisión de un delito relacionado con la administración de los recursos federales del PLEEN y/o cualquier conducta análoga en donde se presume la comisión de un delito.

Funciones de las(los) Vocales de Transparencia

- a) Integrar el Comité de Contraloría Social (CCS) a través del Formato de Acta de Constitución de Comité de Contraloría Social.
- b) Llevar a cabo acciones de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PLEEN, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y mantener informado al CEAP.
- c) Vigilar que las acciones realizadas en el plantel respectivo con cargo a los recursos del PLEEN coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) Solicitar a la DGLEEN o a BIENESTAR la información que requiera para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.
- e) Presentar denuncia ante la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas de la entidad federativa en donde se ubique el plantel, ante presuntos actos de servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, es decir, de los FA, de servidores públicos adscritos a las Delegaciones de BIENESTAR, de las AEL, servidores públicos federales, entre otros.
- f) Acudir ante la Fiscalía General de Justicia de su entidad federativa a presentar denuncia en los casos en que se presuma la comisión de un delito relacionado con la administración de los recursos federales del PLEEN y/o cualquier conducta análoga en donde se presuma la comisión de un delito.
- g) Llevar a cabo las actividades de contraloría social e informar bimestralmente en Asamblea sobre las acciones de vigilancia y seguimiento realizadas a los avances del Plan de Trabajo, la aplicación y el estatus de la rendición de cuentas de los recursos del PLEEN.
- h) Responder el Informe del Comité de Contraloría Social, cuestionario sobre la experiencia de realizar actividades de vigilancia y seguimiento, en los casos que aplique.

Funciones del Facilitador Autorizado

Los FA son coordinados y supervisados por la UCD; tendrán las funciones siguientes:

- a) Notificar a las autoridades de los planteles, o a los CEAP, que fueron seleccionados como posibles beneficiarios para recibir los apoyos del PLEEN, conforme a la planeación operativa que determine el COPLAN, e integrar el Comité dentro de los 30 días siguientes a partir de dicha notificación.
En caso de que el CEAP no se constituya dentro de los 30 días hábiles establecidos, el FA deberá notificarlo a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, para que esta situación sea notificada a BIENESTAR y a su vez a la DGLEEN, con el objeto de que pueda seleccionarse otro plantel como posible beneficiario del PLEEN.
- b) Promover y difundir el PLEEN en la Comunidad Escolar de los planteles públicos de educación básica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Moderar y dar acompañamiento a la AE en la Convocatoria a la Asamblea donde se constituya el CEAP y apoyar en su organización.
- d) Revisar que las personas integrantes del CEAP presenten su identificación oficial vigente (IFE/INE, pasaporte y/o cédula profesional).
- e) En los planteles donde existan dos o más Centros de Trabajo, asentar en el formato de Acta de Integración de Asamblea la relación de los CCT que integran el mismo.
- f) Registrar en la Plataforma el Formato de Acta de Integración de Asamblea, la lista de integrantes del CEAP con fotografías individuales e identificaciones oficiales, así como la lista de los asistentes a la Asamblea.
- g) Dar acompañamiento a la(e) Presidenta(e) y al CEAP en la identificación de las necesidades del plantel.
- h) Acompañar a la Asamblea en el proceso de designación de la (del) Vocal de Transparencia y Vocales, e inscribir los resultados de la elección en el Formato de Acta de Integración de Asamblea.
- i) Acompañar a la(e) Presidenta(e) en el proceso de integración del Plan de Trabajo y la designación de la(del) Coordinadora(or) Escolar del servicio de alimentación, en los casos que aplique.
- j) Recabar copia de la Carta Compromiso del CEAP y del Acta de Integración de Asamblea legibles y registrarlos en la Plataforma.
- k) Proporcionar información sobre el PLEEN y el funcionamiento de los CEAP a la AE y figuras educativas del CONAFE de los planteles beneficiados.
- l) Asesorar al CEAP y poner a su disposición la Guía de Apoyo del CEAP, la Guía de Apoyo para el Servicio de Alimentación y la Guía: Líneas para el Desarrollo del Aprendizaje, así como los documentos informativos que se generen sobre el funcionamiento, desarrollo, ejecución y operación del PLEEN.
- m) Dar asesoría y acompañamiento a la Tesorera(o) para realizar la activación de la cuenta bancaria y alertar respecto de los plazos con los que cuenta para activar la cuenta y ejercer el recurso.
- n) Asesorar al CEAP en todo aquello que requiera referente a la aplicación de las RO, conforme a sus funciones.
- o) Asistir a las capacitaciones que sobre el PLEEN y su operación imparta la SEP por conducto de la DGLEEN.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La DGLEEN, será la instancia que interpretará las RO y resolverá sobre cualquier aspecto previstos o no en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

El PLEEN estará a cargo de la SEP por conducto de la DGLEEN, quien será la Unidad Responsable del ejercicio del presupuesto autorizado para el programa y de la entrega de los apoyos a los CEAP y de BIENESTAR por conducto de la UPEPD y de la UCD, quienes coadyuvarán en su operación, así como en los términos del instrumento jurídico que se formalice, sin detrimento de que suscriban convenios con otras dependencias competentes en el marco de sus atribuciones y de conformidad con las actividades aprobadas en el COPLAN.

3.7. Coordinación institucional

La DGLEEN podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, con el fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente PLEEN, se podrán realizar los ajustes y modificaciones necesarias en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 1, 2 y 3 Diagrama de Flujo)

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Selección de planteles e incorporación al PLEEN	Actividad que se realiza conforme al numeral 3.3.2 de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2022.	DGLEEN BIENESTAR
2. Constitución del CEAP.	Actividad que lleva a cabo la AE con el acompañamiento del FA de acuerdo con el numeral 3.5 de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.	AE BIENESTAR- FA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3. Elaboración y registro del Formato de Acta de Asamblea.	Actividad que lleva a cabo el FA, de acuerdo con el numeral 3.5 de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.	BIENESTAR-FA
4. Identificación de las necesidades del Plantel.	Está a cargo del CEAP coordinado por la(el) Presidenta(e), acompañado por el FA, y deberán ser aprobadas por la Asamblea, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.	CEAP Presidenta(e) del CEAP BIENESTAR-FA
5. Asesoría y entrega de la Guía de Apoyo del CEAP, la Guía de Apoyo para el Servicio de Alimentación y la Guía: Líneas para el Desarrollo del Aprendizaje y materiales de apoyo al CEAP.	Está a cargo del FA de acuerdo con lo establecido en numeral 3.5 de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.	BIENESTAR-FA
6. Elaboración del Plan de Trabajo.	Actividad a cargo del CEAP coordinado por la(el) Presidenta(e) aprobado por la Asamblea de acuerdo con el numeral 3.5 de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.	CEAP Presidenta(e) del CEAP BIENESTAR-FA
7. Apertura y activación de la cuenta bancaria.	La apertura de la cuenta bancaria específica está a cargo de SEP por conducto de la DGLEEN, conforme a la información generada por BIENESTAR a más tardar el 14 diciembre de 2022; su activación mediante tarjeta bancaria está a cargo de la(el) Tesorera(o) del CEAP y el FA dará acompañamiento para realizar la activación de la cuenta bancaria vinculada	DGLEEN BIENESTAR Tesorera(o) del CEAP BIENESTAR-FA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	a la tarjeta bancaria, de acuerdo con el numeral 3.6.1 de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2023.	
8. Asignación de los apoyos.	Actividad que lleva a cabo SEP por conducto de la DGLEEN, de conformidad al numeral 3.4 de las RO, a más tardar el 14 de diciembre de 2022.	DGLEEN
9. Dispersión de los recursos.	Actividad que lleva a cabo la SEP por conducto de la DGLEEN, una vez que se cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 3.4 de las RO, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.	DGLEEN
10. Recepción de los recursos.	Por parte del CEAP, en la cuenta bancaria específica que para tal efecto se preaperturó por parte de la SEP y activa la Tesorera(o), de conformidad al numeral 3.4 de las RO y la Guía de Apoyo del CEAP, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2023.	DGLEEN Tesorera(o)
11. Contratación de Supervisión Técnica.	Actividad a cargo del CEAP por conducto de su Presidenta(e) para proyectos de infraestructura de Obra Mayor, con la suscripción de la respectiva Carta Responsiva y el dictamen técnico de acuerdo con el numeral 3.4 de las presentes RO.	CEAP Presidenta(e) del CEAP
12. Uso y ejercicio de los recursos.	Actividad a cargo del CEAP, de acuerdo con el numeral 3.4 de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
13. Seguimiento de ejecución de acciones del Plan de Trabajo.	Actividad coordinada por la(el) Presidenta(e), así como la(el) Vocal de Transparencia, conforme al numeral 3.5 de las presentes RO.	CEAP Presidenta(e) del CEAP Vocal de Transparencia



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

14. Pagos a terceros.	a	Pagos por concepto de las acciones de infraestructura, equipamiento, horario extendido y servicio de alimentación que se lleven a cabo, mismos que están a cargo de la(el) Tesorera(o), de acuerdo con los numerales 3.4 y 3.6.1 de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
15. Recepción de facturas, recibos simples y listas de raya.		Está a cargo de la(el) Tesorera(o), de acuerdo con el numeral 4.2.1. de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
16. Elaboración del Formato de Control de Gastos.	del de	Está a cargo del CEAP por conducto de la(el) Tesorera(o), de acuerdo con el numeral 3.4 de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
17. Elaboración del Formato de Rendición de Cuentas.	del de	Está a cargo del CEAP por conducto de la(el) Tesorera(o) de acuerdo con los numerales 3.4 y 4.2.1 de las presentes RO y la Guía de Apoyo del CEAP.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
18. Publicación en el periódico mural.		Actividad que lleva a cabo el CEAP por conducto de la(el) Tesorera(o), en donde publica en un lugar visible del plantel el Formato de Acta de Integración de Asamblea, el Plan de Trabajo, los Formatos de Control de Gastos y de Rendición de Cuentas, así como la documentación que coadyuva a informar a la Comunidad Escolar sobre las acciones realizadas y la aplicación de los recursos, a cargo del CEAP, conforme a los numerales 3.4, 3.5, 3.6.1, 4.2.1 y 6.2 de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
19. Informe a la Comunidad Escolar.	a la	El CEAP deberá informar bimestralmente sobre las acciones realizadas y	CEAP Tesorera(o) del CEAP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

		la aplicación de los recursos, de acuerdo con el numeral 3.5 de las presentes RO.	
20. Elaboración del Informe Final.	del	Actividad a cargo del CEAP, mismo que contendrá una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos realizados, de acuerdo con el numeral 3.5 de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP
21. Integración del Expediente de Actividades.	de	Actividad a cargo del CEAP a través de la(del) Presidenta(e) con la asistencia de las(los) demás integrantes y la documentación que lo integra de acuerdo a los numerales 3.5 y 4.2.1 de las presentes RO.	CEAP Presidenta(e) del CEAP
22. Entrega del Expediente de Actividades.	de	Actividad a cargo del CEAP a través de la(el) Tesorera(o) y deberá entregarse en original a la AE, de acuerdo con los numerales 3.5 y 4.2.1 de las presentes RO.	CEAP Tesorera(o) del CEAP AE
23. Responder el Informe del Comité Contraloría Social.	del de	Actividad a cargo de la(el) Vocal de Transparencia, en los casos que aplique, el cual se entrega al FA conforme a los numerales 3.5 y 7.2 de las presentes RO.	CEAP Vocal de Transparencia BIENESTAR- FA

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La DGLEEN formulará trimestralmente los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PLEEN, en cumplimiento de los artículos 75 de la LFPRH y 181 del RLFPRH.

La DGLEEN dará seguimiento a través de un muestreo estadístico que garantice la representatividad del total del CEAP apoyados.

Rendición de cuentas por parte del CEAP a la Comunidad Escolar

La rendición de cuentas se realizará por parte de la(del) Tesorera(o) al CEAP y a la Comunidad Escolar, quien informará respecto al ejercicio de los recursos del PLEEN conforme a las presentes RO. En la Guía de Apoyo del CEAP se proporciona el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

formato con el que la Tesorera(o) realizará la rendición de cuentas, la cual está disponible en el apartado descargables de la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

4.2.2. Acta de entrega recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras de infraestructura terminadas, los proveedores de servicios, empresas constructoras, proveedores de material, equipo, entre otros elaborarán un acta de entrega recepción al CEAP, en la que se describan los trabajos realizados y la condición en la que se entregan, misma que formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La DGLEEN estará obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2022, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio del ejercicio fiscal 2022.

Expediente de Actividades

La(e) Tesorera(o) del CEAP entregará a la AE, mediante un acta de entrega recepción el Expediente de Actividades en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la conclusión de las acciones de equipamiento, material didáctico, infraestructura, horario extendido y/o servicio de alimentación, el cual deberá ser resguardado en el plantel por un plazo de cinco años.

En caso de los planteles donde existan dos o más Centros de Trabajo, los(las) integrantes del CEAP decidirán a qué AE será entregado.

El Expediente de Actividades se sugiere contenga las Actas de Asamblea realizadas y toda la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos, así como las propuestas de formatos que las(los) integrantes del CEAP podrán encontrar, acceder y consultar en la Guía de Apoyo del CEAP:

- a) Formato de Carta Compromiso del CEAP y Acta de Integración de Asamblea.
- b) Plan de Trabajo
- c) Carta(s) Responsiva(s) con el dictamen de supervisión técnica, en caso de obra mayor, expedido por el responsable técnico, así como las bitácoras de las visitas de seguimiento que acrediten que se realizaron en observancia a las normas para la infraestructura física educativa, las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) Formato de Control de Gastos.
- e) Formato de Lista de Asistencia del Personal en el Horario Extendido.
- f) Formato de Rendición de Cuentas.
- g) El informe final con información de las acciones realizadas con los recursos del PLEEN, que contenga una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos realizados de infraestructura y equipamiento.
- h) El(los) informes de las(los) Vocal(es) de Transparencia.

Una vez que el Expediente de Actividades ha sido entregado físicamente a la AE, ésta deberá informar a la AEL que el Expediente de Actividades se encuentra resguardado en el plantel. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Al tratarse de un subsidio, los recursos se consideran devengados al momento de ser ministrados a los CEAP y mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

En cuanto a las actividades de auditoría y fiscalización, cada dependencia deberá atender en el ámbito de su competencia y tramos de responsabilidad, los requerimientos de información de los entes fiscalizadores competentes, sin perjuicio de que pueda existir plena colaboración para el desahogo de temas que recaigan en dos o más dependencias.

En caso de actos de fiscalización, la SEP informará de la entrega de los subsidios a los beneficiarios. BIENESTAR dará cuenta de la operación de los FA y del registro de la Carta Compromiso del CEAP y del Acta de Integración de Asamblea en la Plataforma.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los integrantes de los CEAP darán cuenta y presentarán los expedientes con la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos del PLEEN, así como un informe final que podrá contener una memoria fotográfica de los trabajos realizados de conformidad al numeral 4.2.3 de las presentes RO y lo entregarán a la AE respectiva, para documentar y reportar el ejercicio de los subsidios que fueron entregados a los beneficiarios, conforme a las responsabilidades conferidas en las RO. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

La SEP y BIENESTAR formarán parte integrante del COPLAN, órgano encargado de la planeación operativa para el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Programas de Desarrollo, cuyo propósito es la eficiencia administrativa y la eficacia social de estos a través de la entrega oportuna y directa de los apoyos a las personas beneficiarias. A través del COPLAN se podrán determinar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación.

La DGLEEN integrará el Padrón de Beneficiarios en términos de la LGDS, su Reglamento y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el "DOF" el 30 de julio de 2020; así como de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGLEEN podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PLEEN construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios, el abatimiento de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, al menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP, en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica <http://www.coneval.org.mx>.

Asimismo, es responsabilidad de la DGLEEN cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PLEEN, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores de PLEEN a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGLEEN en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- o En la pestaña Modalidad, seleccionar "U".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- o En la pestaña Clave, seleccionar "282".
- o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "La Escuela es Nuestra" Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".
- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:
<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la Matriz de Indicadores del PLEEN.

7. TRANSPARENCIA

Protección de Datos Personales

Con fundamento en los artículos 3, 31 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), se informa el tratamiento y protección de los datos personales que utiliza esta Secretaría de Educación Pública.

Los datos personales proporcionados por los CEAP a BIENESTAR a través del Acta de Integración de Asamblea, serán protegidos y tratados bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra para conformar la base de datos de Beneficiarios para la dispersión del subsidio, además de la elaboración de estadísticas e integración de información perteneciente al Programa La Escuela es Nuestra.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados (ARCO) se podrán realizar directamente en la Dirección General La Escuela es Nuestra o en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de internet de la SEP en:

<https://www.gob.mx/sep/documentos/avisos-de-privacidad-157558?idiom=es>

7.1. Difusión

En la operación del PLEEN, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al PLEEN a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada(o) y sancionada(o) de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la DGLEEN tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2 Contraloría Social

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PLEEN, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Las(los) Vocales de Transparencia conformarán un Comité de Contraloría Social (CCS) y serán las figuras que llevarán a cabo las actividades de contraloría social e informarán bimestralmente en Asamblea sobre las acciones de vigilancia y seguimiento realizadas a los avances del Plan de Trabajo, la aplicación y el estatus de la rendición de cuentas de los recursos del PLEEN.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Todos los Comités de Contraloría Social se registrarán a través del Formato de Acta de Constitución de Comité de Contraloría Social, en donde se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán (correo electrónico y/o teléfono) y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

BIENESTAR otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a quince días hábiles de haberse constituido el Comité y brindará la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La DGLEEN y BIENESTAR se sujetarán a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma. En donde la DGLEEN será la instancia normativa y BIENESTAR la instancia ejecutora del Programa.

La SFP de la APF dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

La SFP asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Una vez finalizada la ejecución del PLEEN, las(los) Vocales de Transparencia deberán contestar el Informe del Comité de Contraloría Social, cuestionario sobre la experiencia de realizar actividades de vigilancia y seguimiento.

BIENESTAR será la dependencia encargada de registrar en el SICS la información de contraloría social.

8. Perspectiva de género

Las Reglas de Operación contemplan lo establecido en los lineamientos para incorporar la perspectiva de género de los programas presupuestarios federales, con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones en los procesos de implementación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

del Programa, atendiendo a los preceptos establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Por lo anterior, en el programa se promueve como una acción afirmativa que las personas integrantes de los CEAP con el cargo de tesorería sean preferentemente mujeres.

Asimismo, el Programa atenderá los objetivos estratégicos y las líneas de acción de **PROIGUALDAD 2020-2024**.

De acuerdo a lo anterior, será necesario promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Programa La Escuela es Nuestra, que resulte en una mayor inclusión de las mujeres como tesoreras, buscando una mayor eficiencia en las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad de género desde su problemática específica, cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, y fortalezcan el acceso de las mujeres a los recursos económicos encaminados a fomentar la integración social de las mujeres siguiendo las recomendaciones de la CEDAW, bajo un enfoque de derechos.

9. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas, servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas que intervienen como población beneficiaria del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle y desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y aquellas que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, que formen una unidad social,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, con el fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria(s) del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet:

Las personas integrantes de la comunidad escolar, indistintamente de pertenecer al CEAP, podrán reportar cualquier queja o denuncia en los siguientes medios:

a) En la SEP, a través de la Dirección General La Escuela es Nuestra, al teléfono (55) 3601 1000, en horarios y días hábiles.

Correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx

b) En la Secretaría de la Función Pública, a los teléfonos (55) 2000 2000 y (01 800) 112 8700, en horarios y días hábiles.

Correo Electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

Denuncia Ciudadana de la Corrupción: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>

Plataforma Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>

c) En el Órgano Interno de Control de la SEP, a los teléfonos (55) 3601 8650 extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, en horarios y días hábiles. Correo electrónico: quejas@nube.sep.gob.mx

Asimismo, podrán ocupar los mecanismos que la Secretaría de la Función Pública pone a disposición:

a) Denuncia Ciudadana sobre actos de Corrupción o faltas administrativas de los servidores públicos (SIDE): <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

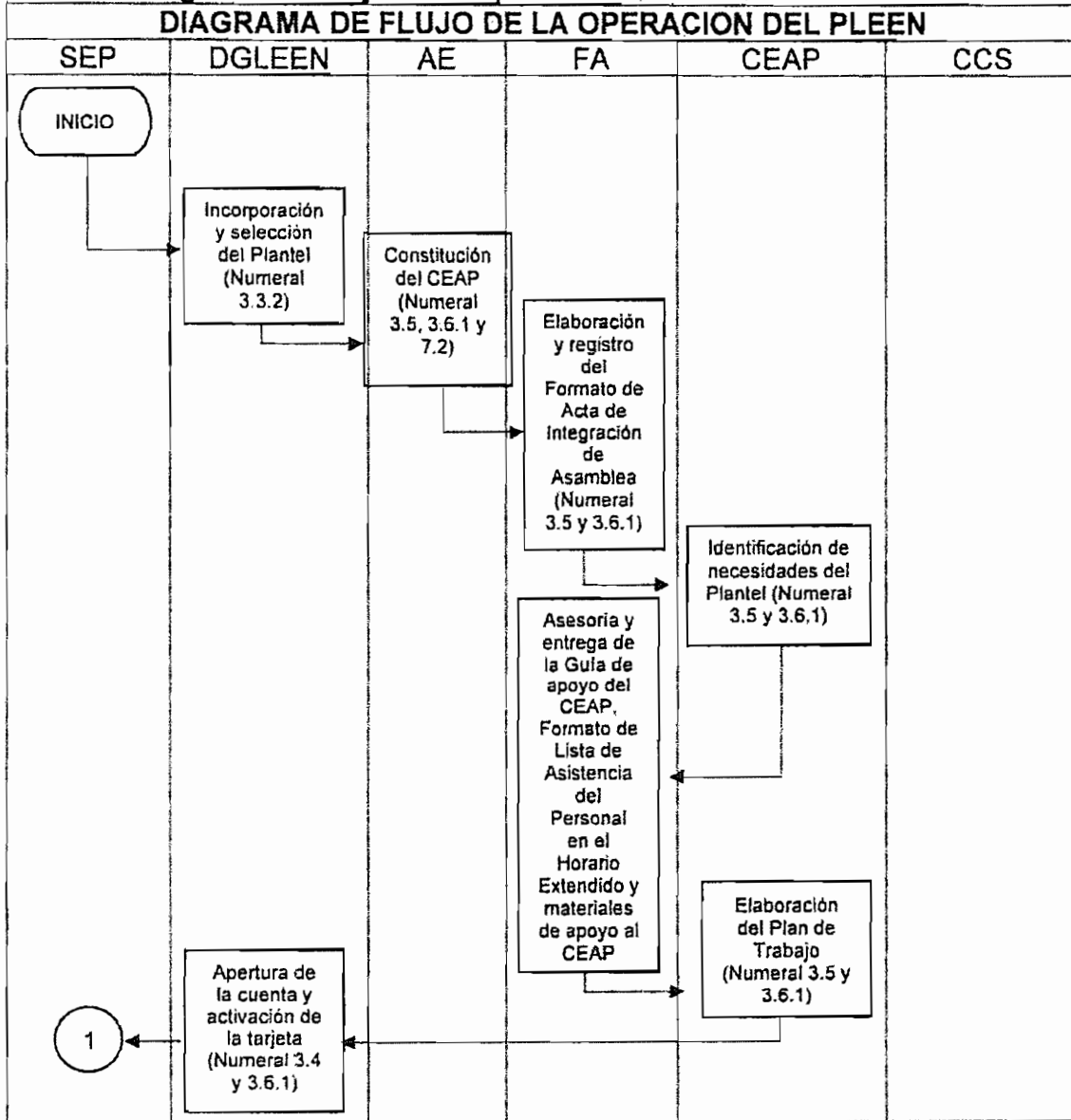
- b) Vía correspondencia: A la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en: Av. Insurgentes Sur No. 1735, piso 2 ala norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México
- c) Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000
- d) Presencial: En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- e) Plataforma: Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. La plataforma de alertadores está diseñada para atender actos graves de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales. Pueden alertar: Cohecho, Peculado y Desvío de recursos públicos: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>.
- f) Aplicación informática "Denuncia Ciudadana de la Corrupción".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

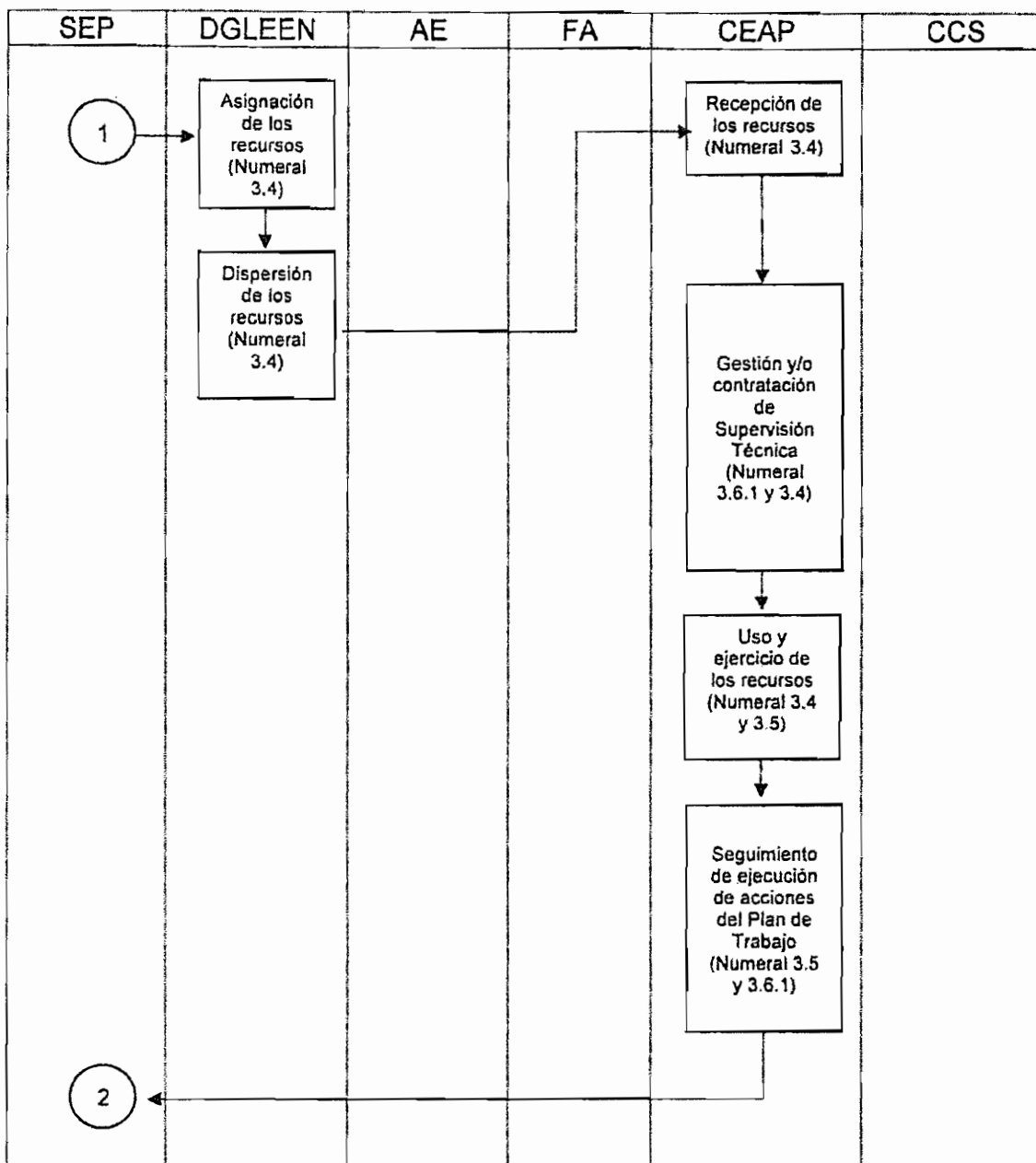
ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de Flujo de la Operación del PLEEN



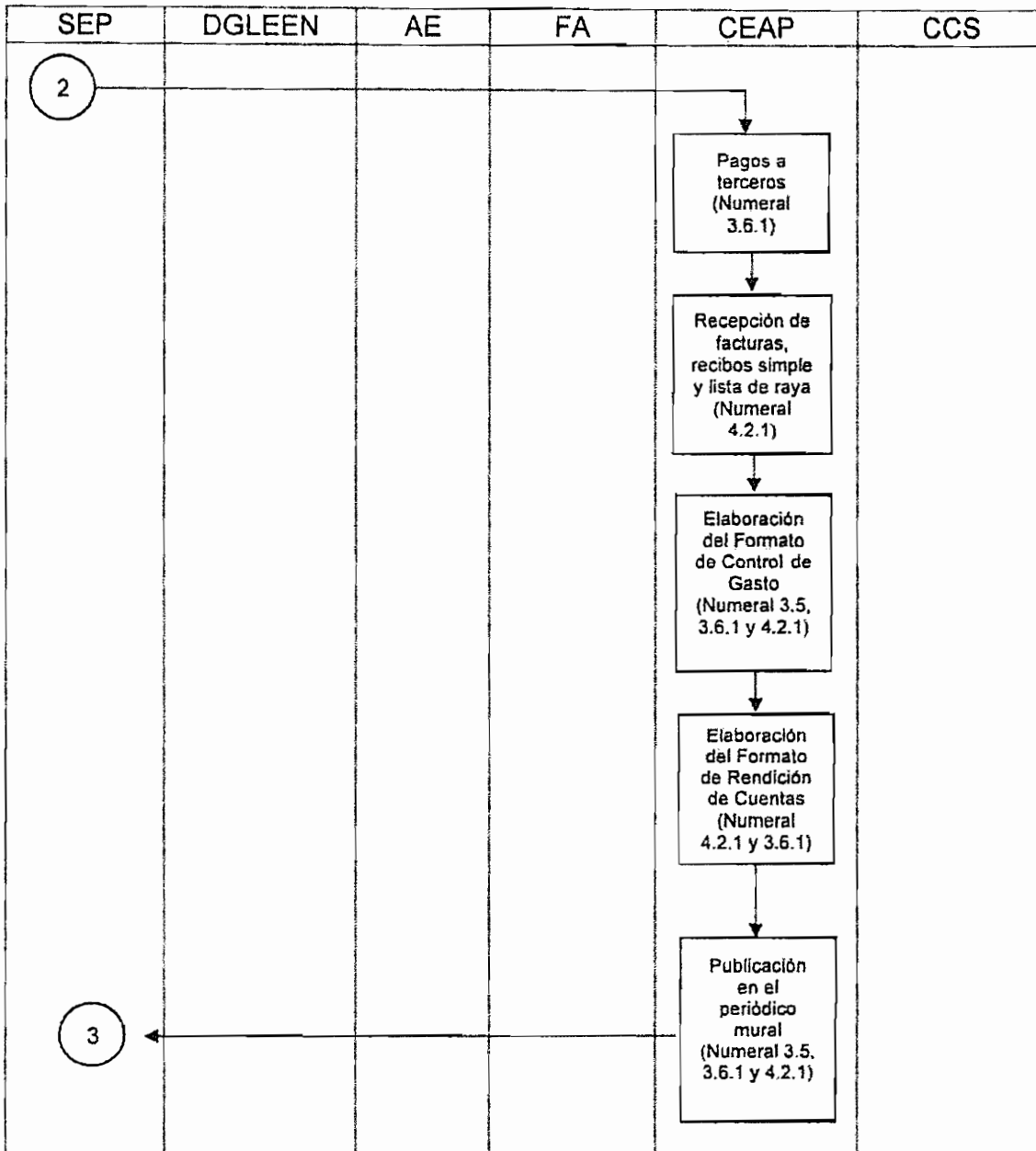


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



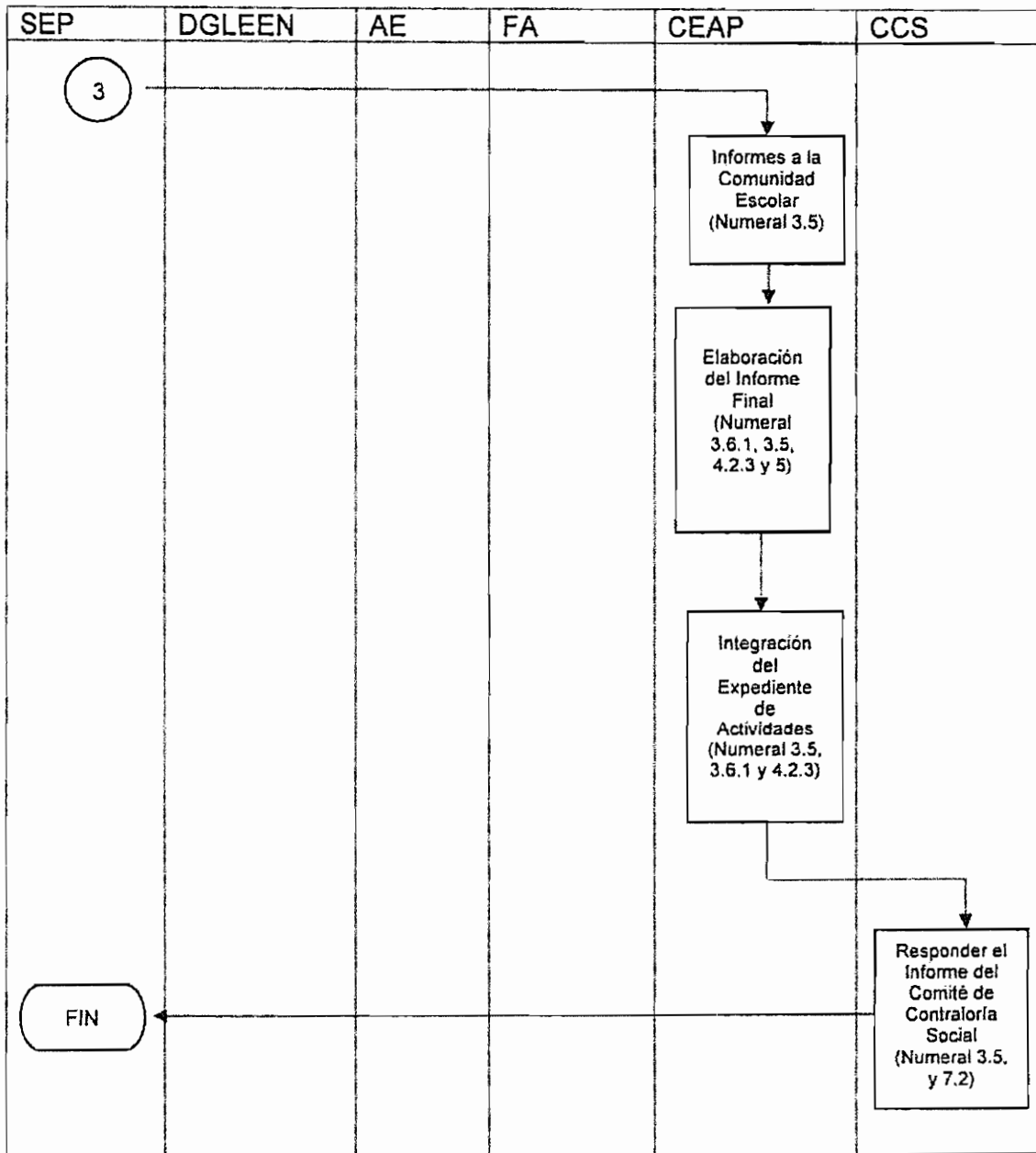


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





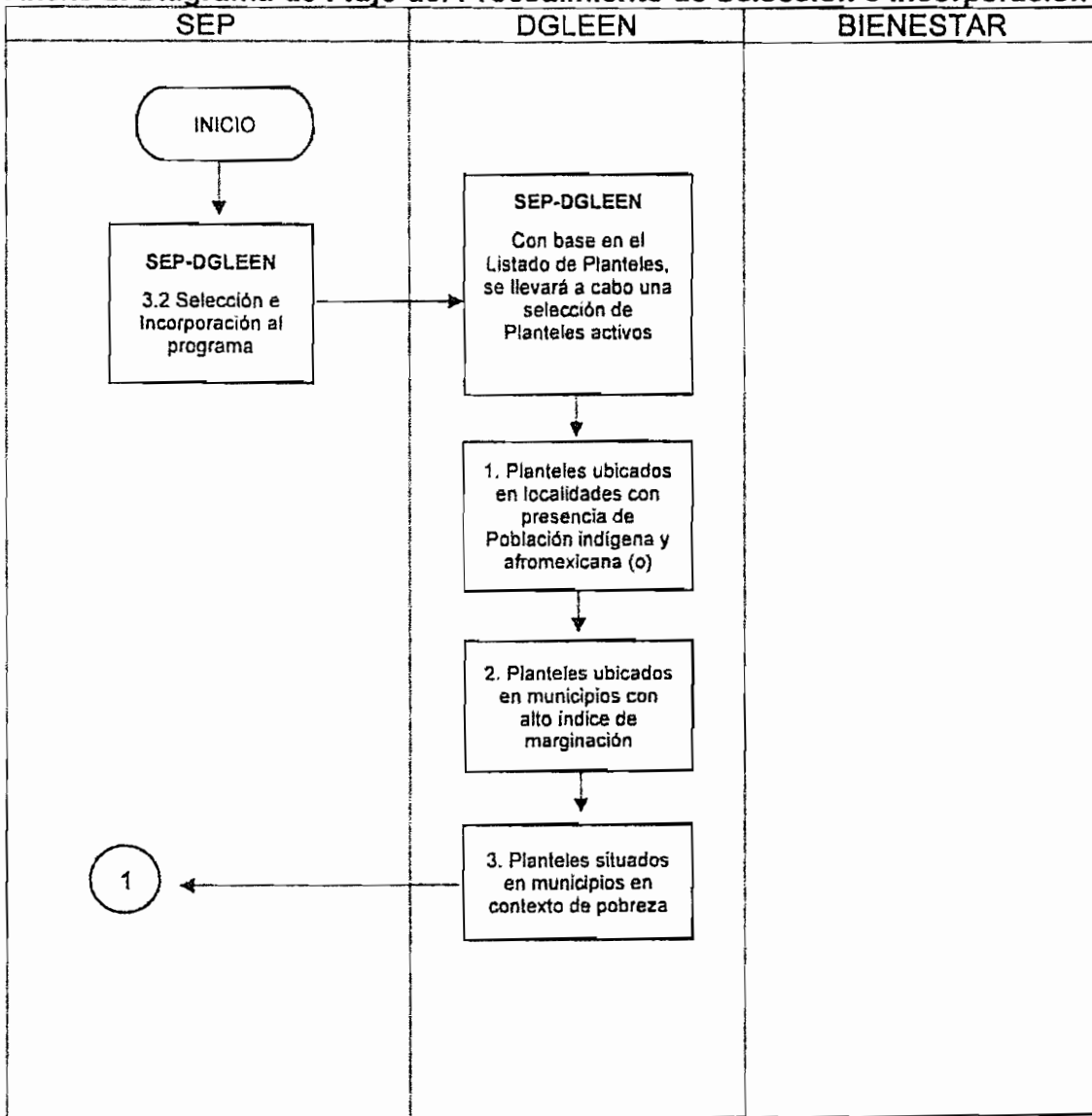
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





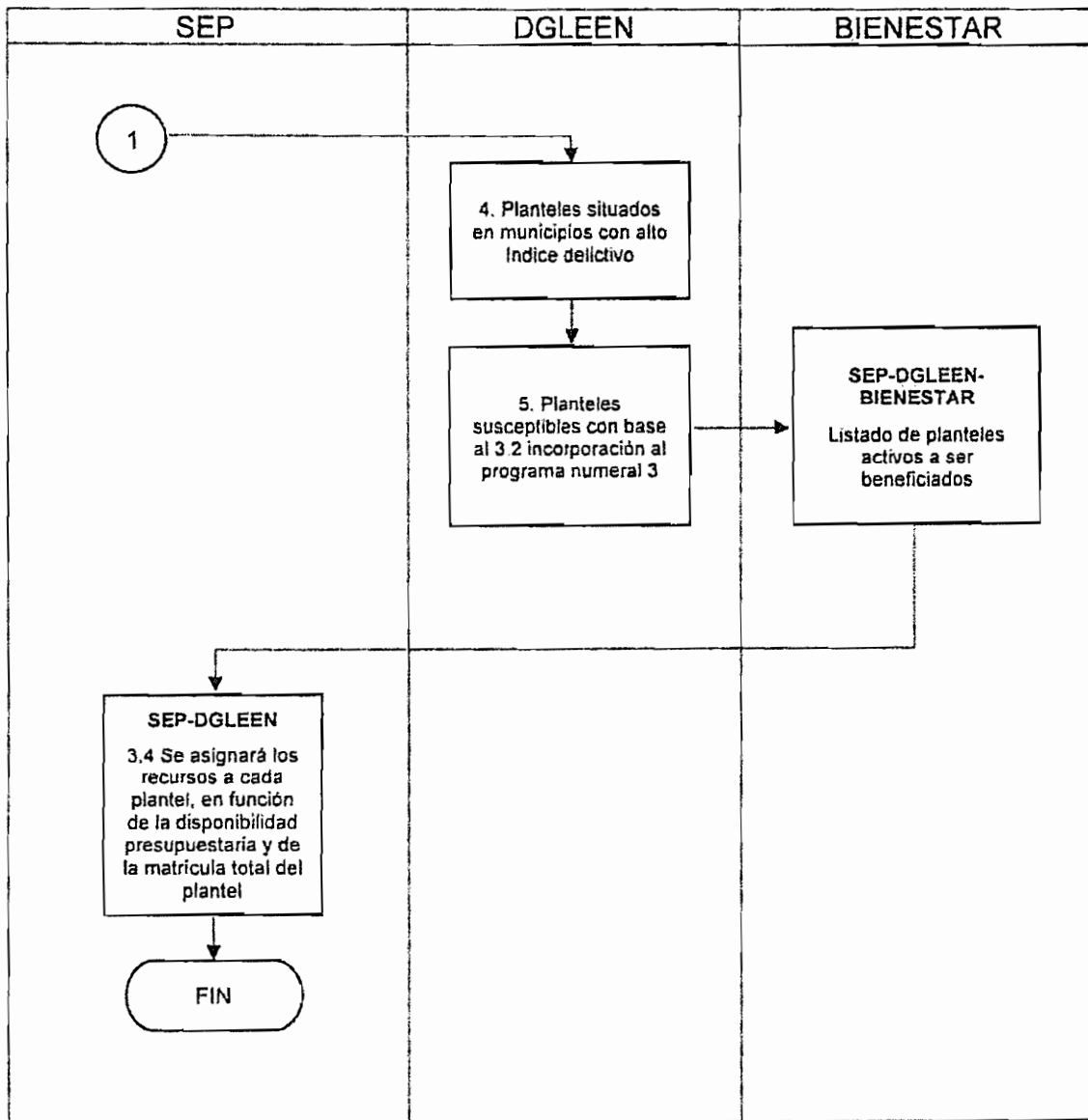
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2. Diagrama de Flujo del Procedimiento de Selección e Incorporación





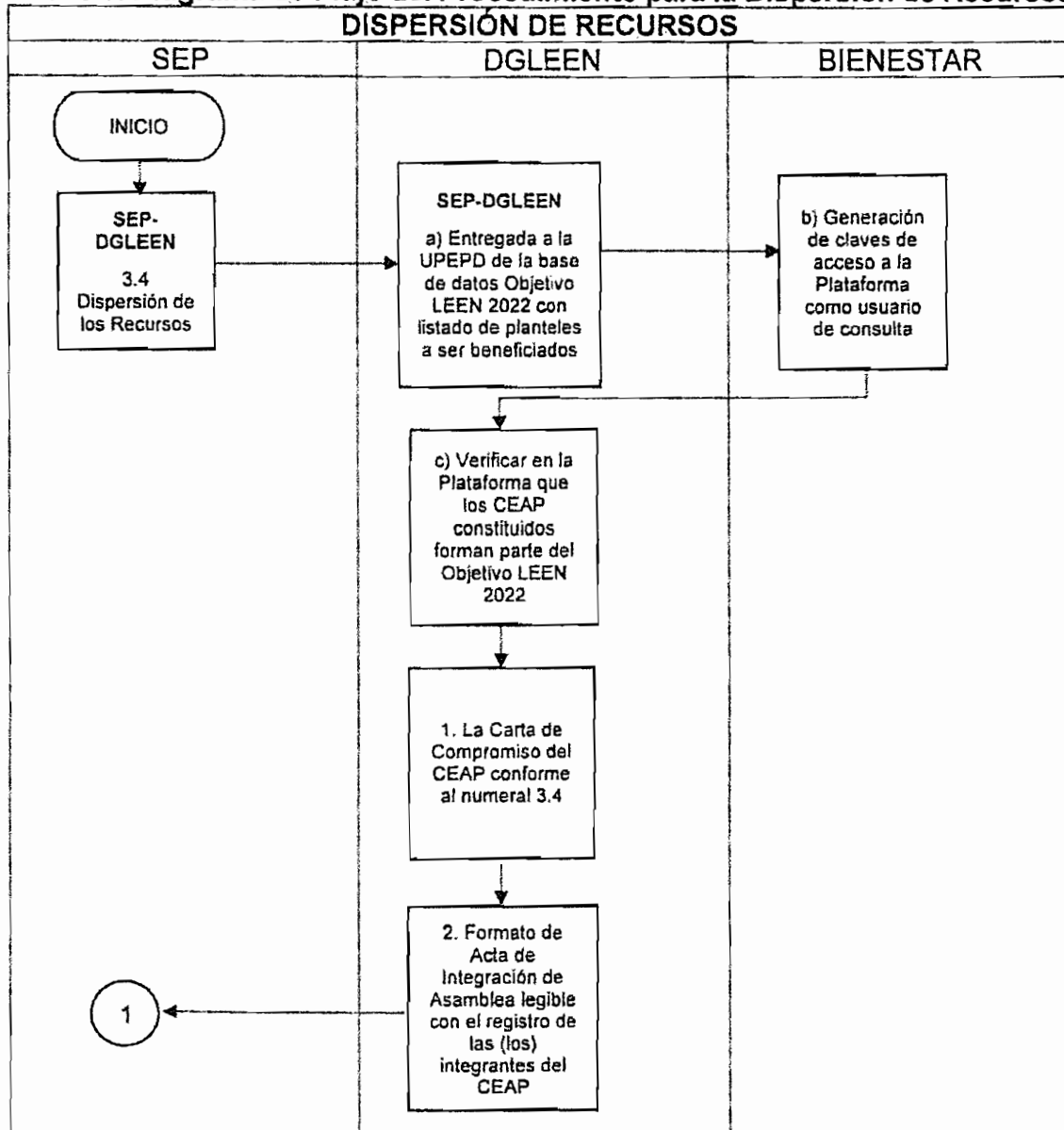
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





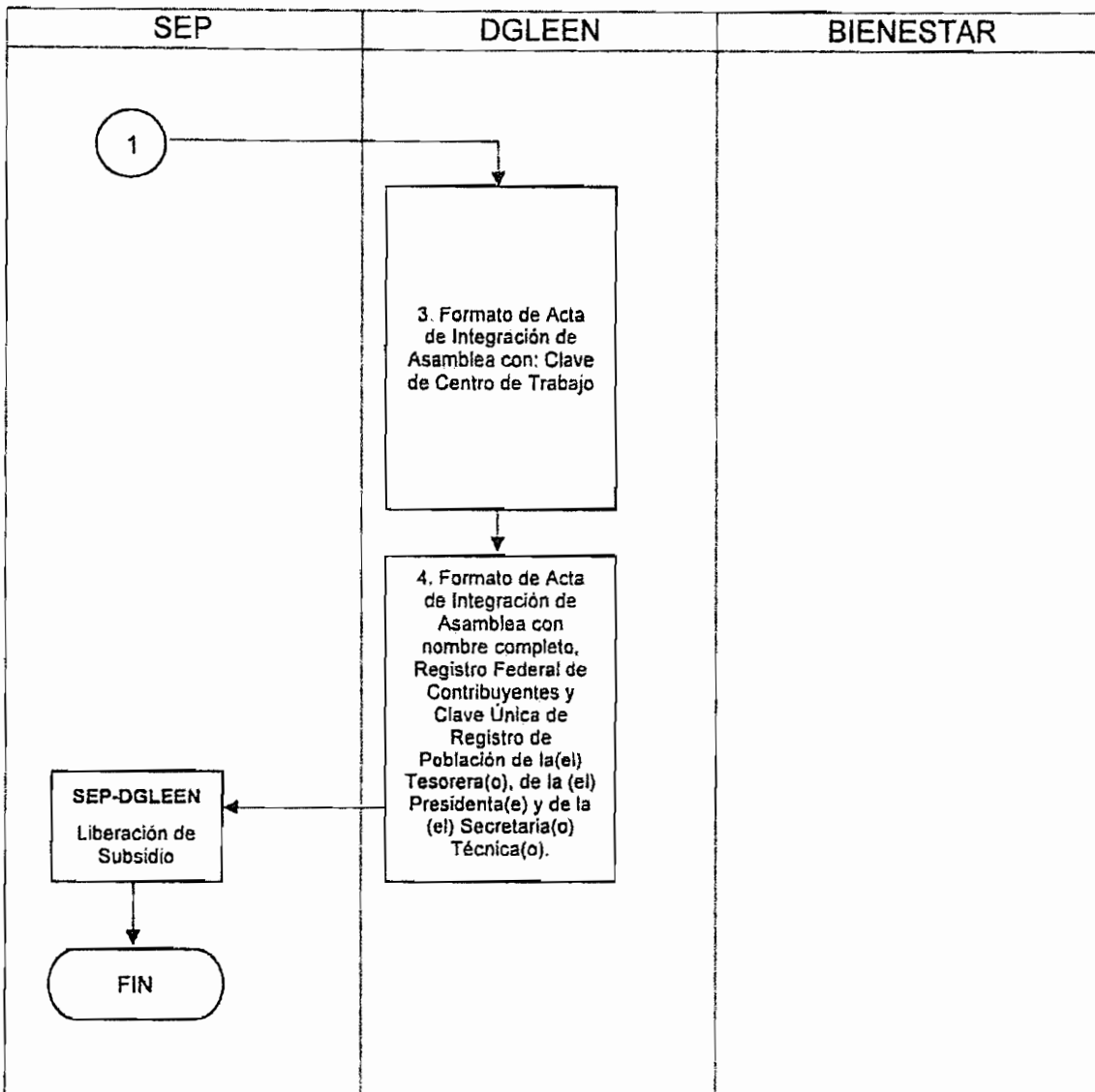
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3. Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Dispersión de Recursos





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 4. Modelo de Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN ADELANTE "BIENESTAR", REPRESENTADA POR EL/LA C. (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIA(O) DE BIENESTAR, Y (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO(A) DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN ADELANTE "ECONOMÍA", REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), TITULAR DE LA UNIDAD DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN ADELANTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD, ASISTIDO POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR(A) GENERAL DE APOYOS PRODUCTIVOS DIRECTOS, EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR(A) GENERAL DE SUELOS Y AGUA; EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSECUENTE "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, EN ADELANTE "SEGALMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR(A) GENERAL EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ADELANTE "SEP", REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR(A) GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA; Y POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), COORDINADOR NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ; LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "STPS", REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO/A DE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, EN ADELANTE "SEDATU", REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO/A DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE "CONAVI" REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA; EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en adelante "PND" señala que en julio de 2018 el pueblo mexicano expresó de manera contundente en las urnas su anhelo de construir un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz. Asimismo, señala que la cuarta transformación ha separado el poder político del poder económico, para ello, en primer lugar, existe el empeño de acabar con la corrupción de toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conlleva la simulación y la mentira.

Que en el eje 2 "Política Social" del "PND" se subraya que el Gobierno de la República propugna un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los futuros habitantes del país. La Política de Bienestar pasará del ámbito tradicionalista de ofrecer oportunidades, a un enfoque de garantías de derechos, el cual está basado en los principios emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "CONSTITUCIÓN", como son la universalidad, progresividad, igualdad y no discriminación, inclusión y cohesión social.

La Política de Bienestar fundamentada en el "PND", que señala "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", contempla, asimismo, el enfoque de igualdad de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

género, pertinencia cultural, no discriminación e inclusión como valores con una orientación clara de derechos humanos.

El Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, señala que, la nueva Política de Bienestar que impulsa el Gobierno de México, deberá de coordinar todas sus instituciones estratégicas, programas y acciones, a fin de generar procesos continuos y entrelazados de desarrollo, para promover el bienestar de la población en distintos niveles, como el individual, el familiar y el comunitario.

Con la finalidad de contar con una estructura única para la implementación y operación de los Programas para el Desarrollo, el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante "LOAPF", precisa que el Poder Ejecutivo Federal cuenta en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan "BIENESTAR" y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

La fracción XX del artículo 32 de la "LOAPF", señala que corresponde a "BIENESTAR" coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen.

Con fecha del 18 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante "DOF", el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, "LINEAMIENTOS", expedido por "BIENESTAR" y el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, indicando en el Lineamiento PRIMERO que las funciones que desarrollarán son las siguientes:

- Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
- Atención ciudadana;
- Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- Supervisar los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En el Lineamiento SEGUNDO, fracción VII, de los "LINEAMIENTOS", se establece que los Programas para el Desarrollo son aquellos relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación "PEF" para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad;

Asimismo, en el Lineamiento QUINTO de los "LINEAMIENTOS", se establece que los Delegados de Programas para el Desarrollo tendrán a su cargo, entre otras actividades, vigilar y asegurar que los beneficios económicos y en especie de los Programas para el Desarrollo se entreguen de manera directa y sin intermediarios a las personas beneficiarias, de conformidad con la normativa aplicable, y preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite o en su defecto, a través del medio que "LAS PARTES" consideren pertinente; por su parte, en el Lineamiento OCTAVO, fracción II de los "LINEAMIENTOS" prevé que los Programas para el Desarrollo deberán observar, entre otras bases, la integración al Padrón Único de Beneficiarios, de la información de las personas beneficiarias obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro de altas, bajas y cambios en los módulos de atención, bajo las reglas establecidas para cada programa. Asimismo, se realizarán acciones que permitan la identificación de personas beneficiarias y la localización geográfica de las necesidades de la población.

Que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior de "BIENESTAR", las Delegaciones de Programas para el Desarrollo tienen, entre otras funciones, I. Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral; II. Brindar atención ciudadana en todo lo relativo a los programas para el desarrollo; III. Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; IV. Supervisar los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población; V. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación relativos a los programas para el desarrollo y otros instrumentos de coordinación que suscriban las dependencias de la Administración Pública Federal y la Secretaría, y VI. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por la Secretaría mediante los convenios que suscriba con las dependencias de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Administración Pública Federal, e informar a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.

Conscientes de la importancia de contar con un marco de acción conjunto que proporcione sustento a la suma de esfuerzos para la implementación y ejecución de los Programas para el Desarrollo, se suscribe el presente Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "BIENESTAR":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la "**CONSTITUCIÓN**", 2º, fracción I, y 26 de la "**LOAPF**", y que de acuerdo con el artículo 32 de la misma Ley, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad; así como integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades.

I.2 Que EL(LA) (**GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS**), Titular de la Subsecretaría de Bienestar, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos de los **Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras y el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracciones XVIII y XXI, y 8 del Reglamento Interior de "**BIENESTAR**".

I.3 Que el EL(LA) (**GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS**), Titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos de los **Programas Sembrando Vida y Microcréditos para el Bienestar (Tandas para el Bienestar)**, cuenta con



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracciones XVIII y XXI, y 9 del Reglamento Interior de "BIENESTAR".

1.4 Que dentro de su estructura cuenta con la Unidad de Coordinación de Delegaciones "UCD", la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, y III del Reglamento Interior de "BIENESTAR", tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: fungir como enlace entre la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República; coordinar, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, al personal de campo y de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, encargado de la recopilación de la información obtenida por medio de entrevistas domiciliarias, visitas de campo, y del registro e inscripción por los medios específicos que establezca cada programa para la integración, en su caso, del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales y coadyuvar con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en lo relativo a la coordinación de: a) La implementación que hagan de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; b) La supervisión que hagan de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; c) La supervisión que hagan de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población.

1.5 Que dentro de su estructura cuenta con la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo "UPEPD", la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, II del Reglamento Interior de "BIENESTAR", tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Fungir como enlace entre la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en materia de planeación y evaluación de programas para el desarrollo y padrones de personas beneficiarias, coadyuvar con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en la planeación y evaluación de a) Los planes, programas y acciones a cargo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, incluidos los de carácter emergente, para lo cual se considerarán, entre otros insumos, la información que la Secretaría recabe de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, con base en las disposiciones jurídicas aplicables; b) La supervisión que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo hagan de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; c) La supervisión que las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Delegaciones de Programas para el Desarrollo hagan de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población.

I.6 Que el **EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)**, en su carácter de titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, acredita su personalidad mediante el nombramiento (NUMERO), de fecha (FECHA), suscrito por el C. Secretario de Bienestar, **EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)** y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX, y 10 del Reglamento Interior de **"BIENESTAR"**.

I.7 Que el **EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)**, en su carácter de titular de la **"UPEPD"**, acredita su personalidad mediante el nombramiento de (FECHA), suscrito por el C. Secretario de Bienestar, **EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)** y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX, y 15, del Reglamento Interior de **"BIENESTAR"**.

I.8 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. DECLARA **"ECONOMÍA"**

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que se rige por lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2, fracción I, 26 y 34 de la **"LOAPF"**, por su Reglamento Interior y demás decretos, acuerdos e instrucción presidencial.

II.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones X bis, XV y XXIV, de la **"LOAPF"**, corresponde a **"ECONOMÍA"** coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano; así como promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.3 Tiene a su cargo la operación del "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares" conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021 y demás normativa aplicable.

II.4 Que el EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, lleva a cabo las gestiones para la disposición de recursos presupuestarios de las Personas Beneficiarias del "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares", cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 12, fracción VII, del Reglamento Interior de "ECONOMÍA", el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO, inciso a), y el Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO, último párrafo, de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021.

II.5 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pachuca 189, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "AGRICULTURA":

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 2, fracción 1, 9, 26 y 35 de la "LOAPF", incluyendo los transitorios Octavo y Décimo y su modificación a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el "DOF" el 30 de noviembre de 2018.

III.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes establecer acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente los recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural.

III.3 Que EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Subsecretario(a) de Alimentación y Competitividad, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conformidad con los artículos 2. Apartado A fracción IIII, y 7. fracción VII del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**.

III.4 Que EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos **"DGAPD"**, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos del **"Programa Producción para el Bienestar"**, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 2, A, fracción XIV, 19, fracciones I, IV, VI, VII y XXVI, 22 y cuarto transitorio del Reglamento Interior de la **"AGRICULTURA"**, así como (numeral) de las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2022.

III.5 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para la **"DGAPD"**, el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc 1230, planta baja, C, Piso 8, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.6 Que EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Dirección General de Suelos y Agua, **"DGSA"**, designado mediante el nombramiento de fecha (FECHA), con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5º, fracción II, inciso a), de su Reglamento, en su carácter de Unidad Responsable del **"Programa de Fertilizantes"**, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, I y B, fracción VII y 29, fracción IV del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"** publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial y de conformidad con los transitorios Octavo y Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de **"LOAPF"**.

III.7. Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para la **"DGSA"**, el ubicado en la Avenida Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

IV. DECLARA LA **"CONAPESCA"**

IV.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 1, 2, fracción I, 26 y 35 de la **"LOAPF"**; 1, 2, apartado B, fracción III, 44, 52 y Octavo transitorio del Reglamento Interior vigente de **"AGRICULTURA"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, que cuenta con la **"CONAPESCA"** que es un órgano administrativo desconcentrado de **"AGRICULTURA"**, que para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

realizar el objeto del presente instrumento, cuenta con las atribuciones que establece su Decreto de creación, publicado en el "DOF" el 05 de junio de 2001.

IV.2 Que, EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la "CONAPESCA", en términos de lo establecido por los artículos 19, fracción IV, 45, primer párrafo 52, y 53 46, fracción VI, del Reglamento Interior de la "AGRICULTURA"; 3º., 7º., fracciones XXIX, XXX y XXXI, y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento.

IV.3 Que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Titular de la "CONAPESCA" se apoyará de las direcciones generales y demás servidores públicos autorizados en la estructura del órgano administrativo desconcentrado al que representa, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, Apartado B, fracción II, 53, fracción III, 44, 45, segundo párrafo, y Octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA"; 1, 2, fracciones II, VII, XVI, XVII, XVIII, XXXIII y XXXIV, y 8, 3 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca".

IV.4 Que la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", es la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de la implementación del **Componente BIENPESCA, del Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura**, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en su artículo 31.

IV.5 Que señala para todos los efectos legales de este instrumento el ubicado en Avenida Camarón Sábalo 121 O, esquina con calle Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, en Mazatlán, Sinaloa, en términos del Acuerdo por el que se establece su domicilio, publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001.

V. DECLARA "SEGALMEX"

V.1 Que mediante Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, publicado en el "DOF" el 18 de enero de 2019, se creó el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

V.2 Que el EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Director General de "SEGALMEX", cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

convenios con otras entidades públicas o privadas que se consideren necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones, y para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 11 del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, y el numeral Décimo Quinto, fracción VII de su Estatuto Orgánico.

V.3 Que tiene a su cargo el Programa de "**Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos**", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa referido.

V.3 Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 3482, Miguel Hidalgo Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250, Ciudad de México.

VI. DECLARA "SEP"

VI.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 90 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 1, 2, 26 y 38 de la "**LOAPF**", que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, regir el SEN; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas.

VI.2 Que (NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el Oficio otorgado a su favor por la C. Secretaria, No. (precisar número de oficio), de fecha (día) de (mes) de 2022, por el cual se le otorgan las atribuciones necesarias para el mismo.

VI.3 Que (NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Dirección General la Escuela es Nuestra, suscribe el presente instrumento jurídico, por ser la responsable del otorgamiento directo de los subsidios a los beneficiarios del Programa La Escuela es Nuestra, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022.

VI.4 Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio de la Dirección General de la Escuela es Nuestra, el inmueble ubicado en Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, sector 6-26, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

VI.5 Que la operación de los Programas Becas de Educación Básica para El Bienestar Benito Juárez, Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, Jóvenes Escribiendo el Futuro, es a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

el Bienestar Benito Juárez, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos de los citados programas.

VI.6 Que (NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO, fracción X, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado en el "DOF" el 31 de mayo de 2019, así como en lo previsto en las Reglas de Operación de los Programas Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez y Jóvenes Escribiendo el Futuro.

VI.7 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez señala como domicilio de la Coordinación Nacional de Becas, el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1480, Colonia Barrio Actipan, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03230.

VII. DECLARA "STPS"

VII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2, fracción I, 9, 26 y 40 de la "LOAPF", y su modificación a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el "DOF" el 30 de noviembre de 2018, incluyendo los transitorios Octavo y Décimo.

VII.2 Que EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VII.3 Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro "JCF" implementa el mismo en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al mismo en las 32 entidades federativas, el cual tiene como propósito que los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando, ni trabajando, reciban capacitación laboral y a su vez, el Gobierno Federal les otorgue una beca mensual, la cual se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre enfermedades,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive mark.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

maternidad y riesgos de trabajo durante el período de actividad o vinculación en dicho Programa

VII.4 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena, número 804, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

VIII. DECLARA LA "SEDATU"

VIII.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que se rige por lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la "LOAPF"; 1, 2, apartado A, 7 y 8 del Reglamento Interior y demás normatividad jurídica aplicable.

VIII.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracciones I, XIX y XX, de la "LOAPF", en el ámbito de su competencia le corresponde participar en la elaboración y conducción de las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoción y coordinación con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México; diversas acciones en materia de vivienda, entre otras; elaboración de los programas regionales y especiales que señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como, en la autorización de las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la planeación regional de desarrollo, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y, promoción y ejecución de la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

VIII.3 Que EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos del "Programa Emergente de Vivienda para contribuir a Superar la Emergencia Económica", cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso a), fracciones VIII, X, XII y XXVII, y 8, fracciones IX, XII y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VIII.4 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda, 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, C.P. 04470, Ciudad de México.

IX. DECLARA LA "CONAVI"

IX.1 Que cuenta con la Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la "SEDATU", conforme a los artículos 48 de la "LOAPF" y el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la "LOAPF", publicado en el "DOF", el 30 de noviembre de 2018; 18 de la Ley de Vivienda; y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

IX.2. Que EL/LA representante legal de la "CONAVI", EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en virtud del nombramiento como Directora General de la "CONAVI", que emitiera en su favor el Presidente de la República, con fecha 01 de diciembre de 2018, y en términos de lo establecido en los artículos 10 y 11 del Estatuto Orgánico "CONAVI", publicado en el "DOF" el 04 de mayo de 2020 y es Titular de la Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos a beneficiarios de los **Programas de Vivienda Social (PVS) y Nacional de Reconstrucción(PNR)**. Que EL/LA representante legal de la "CONAVI", EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en virtud del nombramiento como Directora General de la "CONAVI", que emitiera en su favor e, Presidente de la República, con fecha 01 de diciembre de 2018, y en términos de lo establecido en los artículos 10 y 11 del Estatuto Orgánico "CONAVI", publicado en el "DOF" el 04 de mayo de 2020 y es Titular de la Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos a beneficiarios de los **Programas de Vivienda Social (PVS) y Nacional de Reconstrucción(PNR)**.

IX.3. Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal de la "CONAVI" el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, segundo y tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

X. DECLARA EL "BANCO DEL BIENESTAR"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

X.1 Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º, fracción II, y 46, fracción I, de la "LOAPF", creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el "DOF" con fecha 01 de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por Decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el "DOF" con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 245,433, el 07 de diciembre del mismo año.

X.2 El día 19 de julio de 2019, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, dentro de las cuales en su Capítulo I, artículo 2º, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar como "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

X.3 De conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica, el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debe realizar funciones de banca social, para lo cual tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

X.4 Que EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), en su carácter de Directora General del Banco del Bienestar, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 7, fracción XV, de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or similar character, located at the end of the text block.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

X.5 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

XI. DECLARAN "LAS PARTES":

XI.1 Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

XI.2 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que actúan, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y normatividad que las rige, para definir la planeación operativa, programación operativa, ejecución y supervisión de los Programas para el Desarrollo a su cargo respectivamente, a través de la colaboración, la coordinación operativa y la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos; que permitan garantizar la atención de la población objetivo o beneficiaria.

SEGUNDA. ALCANCES.

Planeación Operativa:

Se constituirá un Comité de Planeación Operativa y Supervisión "COPLAN", para el cumplimiento de las acciones y el objeto del presente instrumento, integrada por los representantes de los Programas para el Desarrollo que determine cada parte, el representante nacional del Banco del Bienestar, los Titulares de las Unidades de Coordinación de Delegaciones y de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de "BIENESTAR".

El COPLAN será presidido por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo y fungirá como Secretario Técnico el Titular de la "UPEPD", quien tendrá bajo resguardo la información que se genere en el "COPLAN".

Una vez instalado el "COPLAN", se definirá un calendario de trabajo y las actividades conjuntas que se realizarán para el seguimiento y supervisión de las acciones y actividades establecidas en la Programación Operativa.

La Planeación Operativa integrará la calendarización de las tareas y compromisos operativos a realizar, en forma conjunta.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La Planeación Operativa contribuirá a la eficiencia administrativa y la eficacia social de los Programas para el Desarrollo, esta última implica, la entrega oportuna y directa de los apoyos a las personas beneficiarias con la finalidad de cumplir los compromisos, y metas de los Programas para el Desarrollo, así como el respectivo seguimiento para su conclusión cuando sea el caso.

Programación Operativa Estatal:

Para la Programación Operativa Estatal, se constituirá un Subcomité de Programación Operativa Estatal, el cual estará integrado por los representantes de los Programas para el Desarrollo en cada Entidad Federativa, determinado por cada una de "LAS PARTES", un representante estatal del Banco del Bienestar, el personal de campo designado y el Delegado de Programas para el Desarrollo en cada estado, quienes presidirán cada subcomité.

Cada Subcomité de Programación Operativa Estatal, programará las actividades y operativos de los Programas para el Desarrollo; para lo cual detallará la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para realizar cada actividad u operativo de los Programas para el Desarrollo, las fechas específicas de realización, así como los mecanismos de seguimiento y supervisión de las metas definidas.

La Programación Operativa Estatal, busca crear un espacio de confianza y colaboración entre los "LAS PARTES", a fin de tener mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas de cada Programa para el Desarrollo.

La información generada en el Subcomité de Programación Operativa Estatal, estará bajo resguardo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

El Delegado de Programas para el Desarrollo en cada entidad federativa, mantendrá informada a la "UCD", a efectos de coordinar el seguimiento y supervisión de la Programación Operativa Estatal.

Intercambio de información:

Con el propósito de homologar los informes y reportes que se rindan a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, integrarán la información sustancial, la validarán y la remitirán a la "UPEPD", lo que permitirá dar seguimiento y supervisar las acciones derivadas del objeto del presente convenio.

La "UPEPD" pondrá a disposición de las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, la información recabada por el personal de campo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"LAS PARTES", en el ámbito de sus competencias, emitirán comunicados al público en general, cuyo objeto será dar difusión de cada una de las etapas de los Programas para el Desarrollo, a fin de dar a conocer sus alcances y logros, de conformidad con las Reglas o Lineamientos de Operación de cada uno.

El intercambio de información se podrá realizar por medios electrónicos, esto es, a través de correo electrónico institucional o utilizando los Protocolos de Transferencia de Archivos (FTP por sus siglas en inglés). Las instancias ejecutoras del programa podrán establecer procesos que permitan validar la integridad y unicidad de la información recibida.

Formación Institucional y Capacitación:

Las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, diseñarán los contenidos para la formación y capacitación del personal de campo, a fin de homologar con precisión los conceptos de los objetivos y políticas del "PND"

"BIENESTAR", en conjunto con las Unidades Responsables de los Programas, coordinarán la implementación de la formación institucional y la capacitación.

La formación institucional y capacitación será un proceso permanente, que permitirá al personal de campo contar con los elementos para una mejor atención y comunicación con las personas posibles beneficiarias y las personas beneficiarias.

Seguimiento

El Subcomité de Programación Operativa Estatal revisará el cumplimiento de las actividades y tareas a realizar en los operativos establecidos en la Programación Operativa; enviando la información al "COPLAN".

El "COPLAN" supervisará y evaluará los resultados de las metas establecidas en el Subcomité de Programación Operativa Estatal y revisará el cumplimiento de lo establecido en la Planeación Operativa y en las actividades y operativos establecidos por cada Programa para el Desarrollo.

Para la supervisión y evaluación de los avances en la consecución de metas, el "COPLAN" realizará la revisión periódica de los datos generados por los Subcomités de Programación Operativa Estatal.

TERCERA. CONCURRENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS.

Las actividades derivadas de la implementación del presente Convenio General de Colaboración, serán solventados mediante la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos de los diversos Programas para el Desarrollo, conforme a la disponibilidad de cada una de "LAS PARTES".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con "LAS PARTES" opuestas, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Asimismo, convienen que para el caso de que en la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, intervengan instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los instrumentos que suscriban para tal efecto, una cláusula de confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso y, en este caso, dichas personas no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de las "LAS PARTES".

QUINTA. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de la veracidad de la información que entregue a la(s) otra(s), y de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo con sus respectivos Documentos de Seguridad, previo al procesamiento de los datos transferidos.

En términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales aplicable, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de ésta, salvo requerimiento judicial y/o cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** tiene por mandato de ley.

SEXTA. DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y BLINDAJE ELECTORAL.

Las **"PARTES"** acuerdan que a efecto de fomentar la transparencia de las acciones del presente convenio la documentación derivada de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, deberá contener lo estipulado en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y en el artículo 27, fracción II, inciso a), del **"PEF"**, para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, para la ejecución de las acciones del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción II, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, **"LAS PARTES"** *"No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia"*

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión de cualquier información derivada del presente convenio, respetará lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 8, de la **"CONSTITUCIÓN"**, que a la letra señala: *"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público"*.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"LAS PARTES" cuando así lo determinen, podrán suscribir acuerdos de traspaso de recurso, para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Programación Operativa Estatal, los cuales deberán ser firmados por las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las mismas, de conformidad con el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por escrito.

Para efectos del párrafo anterior, la parte que sufra el evento deberá hacerlo a la brevedad del conocimiento de las otras "PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el (FECHA) del año 2022, quedando sin efectos todos aquellos convenios que se contrapongan al presente firmados entre las dependencias responsables de programas para el desarrollo y "BIENESTAR".

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración cuando así convenga a sus intereses o bien, cuando finalice algún Programa de Desarrollo, materia del presente instrumento.

Para tal efecto se deberá dar aviso por escrito a todas las demás dependencias e instancias que son parte del presente Convenio con diez (10) días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación o notificación que sea realizada de conformidad con el presente Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

entregarse en los domicilios especificados en el apartado de Declaraciones de "LAS PARTES", considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en 19 ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de México, a (FECHA).

POR "BIENESTAR"

POR "ECONOMÍA"

POR "STPS"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Subsecretario(a) de Bienestar

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Subsecretario(a) de Empleo y Productividad Laboral

POR "AGRICULTURA"

POR "SEP"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Subsecretario(a) de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Subsecretario(a) de Alimentación y Competitividad

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Titular de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Dirección General de Suelos y Agua



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR "SEDATU"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Subsecretario(a) de Ordenamiento Territorial y Agrario

POR "CONAVI"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda

POR "CONAPESCA"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de "CONAPESCA"

POR "SEGALMEX"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Dirección General de "SEGALMEX"

POR EL "BANCO DE BIENESTAR"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Dirección General del Banco del Bienestar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TESTIGOS

EL(LA) (GRADO
ACADÉMICO, NOMBRE
Y APELLIDOS)
(CARGO)

EL(LA) (GRADO
ACADÉMICO,
NOMBRE Y
APELLIDOS)
(CARGO)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, CELEBRADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DE "BIENESTAR", "ECONOMÍA" "AGRICULTURA", "SEP", "STPS", Y "SEDATU", ASI COMO "CONAPESCA", SEGALMEX", "CONAVI" Y EL "BANCO DEL BIENESTAR" FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ___ DE ____ DE 2022. FOJAS ÚTILES ____.

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 5. Modelo de Convenio Base de Asignación de Recursos y Colaboración para la operación del Programa La Escuela es Nuestra con las Entidades Federativas

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LA ESCUELA ES NUESTRA": QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL(LA) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (ESTADO), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL (CARGO DEL GOBERNADOR/A) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL GOBERNADOR/A), ASISTIDO/A POR EL/LA (CARGO DEL SECRETARIO/A DE GOBIERNO O EQUIVALENTE) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), EL (CARGO DEL SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE), EL/LA (CARGO DEL SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE), Y EL/LA (CARGO DEL SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA O EQUIVALENTE) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA O EQUIVALENTE); EL (CARGO DEL O EQUIVALENTE) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE); A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha XX de XXXX de 2022, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número XX/XX/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo las "Reglas", en las que se establece como objetivo general del Programa La Escuela es Nuestra, en lo sucesivo el "PROGRAMA", mejorar, por conducto del CEAP, las condiciones de infraestructura física, equipamiento, material



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

didáctico y el establecimiento de un horario extendido, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias y servicio de alimentación en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de los planteles públicos de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades, CAM y los Servicios Educativos CONAFE, y como objetivos específicos:

Lograr un avance equitativo en la mejora de la infraestructura física educativa a nivel nacional.

Coadyuvar a que el presupuesto destinado a la infraestructura física educativa, equipamiento y material didáctico, cubra de manera eficiente las necesidades de las comunidades escolares, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar mediante un horario extendido, en apoyo al aprendizaje de las(los) alumnas(os).

Contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad alimentaria del alumnado para favorecer su permanencia en el SEN brindando servicio de alimentación.

Coadyuvar al impulso de la organización comunitaria educativa en los planteles públicos de educación básica.

Las "**Reglas**", contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que (NOMBRE Y APELLIDOS), Titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el Oficio otorgado a su favor por la C. secretaria, No. (precisar número de oficio), de fecha (día) de (mes) de 2022, por el cual se le otorgan las atribuciones necesarias para el mismo.

I.3.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la avenida Barranca del Muerto No. 275, Piso 2º, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el (nombre del estado), es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (números de artículos) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del estado).

II.2.- Que en los términos del artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del estado), el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que los titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y de la Subsecretaría de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que acorde con lo establecido en el artículo (número del artículo) de la Ley (nombre de la ley orgánica del estado), el/la (nombre de la secretaria o instituto de educación) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por las "Reglas", las cuales son de su conocimiento.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del "PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la infraestructura de los planteles de educación básica en la entidad, el establecimiento de un horario extendido con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, el servicio de alimentación y promueve la participación de la Comunidad Escolar, por lo que tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del "PROGRAMA".

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (especificar).

IV. De "LAS PARTES":



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.1.- En términos de lo establecido en las "Reglas" del "PROGRAMA", "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a realizar aportaciones económicas en partes iguales a una cuenta autorizada de la Tesorería de la Federación (TESOFE) con (banco), con Clabe Interbancaria (número), la cual servirá de instrumento para la recepción de recursos de ambas partes, acreditando con dicha aportación el devengo del recurso.

Dichos recursos formarán parte de una cuenta concentradora y serán administrados por "LA SEP" en su calidad de ministrador de los recursos a los CEAP conforme lo previsto en las "Reglas" del "PROGRAMA".

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con las "Reglas", con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en el marco de su correspondiente ámbito de competencia.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente convenio "LA SEP", por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, se obliga a:

A) Llevar a cabo una selección de planteles educativos de educación básica en el estado, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del "PROGRAMA", tomando en cuenta la priorización establecida en las "Reglas" y proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la relación de estos planteles.

B) Solicitar mediante comunicado oficial a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la remisión de sus listados de planteles prioritarios de atención en sus estados, en donde deberán anexar la justificación de su priorización, conforme a lo establecido en las "Reglas".

C) Enviar a la Secretaría de Bienestar la lista de planteles activos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a ser beneficiados, que cuenten con CCT y que presten el servicio educativo CONAFE en el ciclo escolar correspondiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- D) Aportar los recursos financieros para la atención de (número) CEAP del estado, de conformidad con las "Reglas" del "PROGRAMA", la cual será de \$ (cantidad), a través de la TESOFE mediante transferencia SPEI, o cuenta concentradora con (banco), clave interbancaria (número).
- E) Transferir, de conformidad con lo previsto en las "Reglas", los recursos financieros de manera directa a los CEAP beneficiados, a fin de que puedan realizar las acciones de infraestructura, equipamiento, horario extendido y/o el servicio de alimentación previstas en las "Reglas".
- F) Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente respecto de los recursos estatales transferidos a las cuentas individualizadas de los CEAP.
- G) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas".

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A) Validar que los planteles del listado proporcionado por "LA SEP" referido en el inciso A) de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, se encuentren activos. Asimismo, para el caso del apoyo de horario extendido, deberá validar la plantilla de docentes activos en los planteles beneficiados, en coordinación con la Autoridad Escolar.

B) Aportar el 50% de los recursos financieros necesarios para la atención de los (número) CEAP, conforme al inciso B) cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en apego a lo señalado en las "Reglas".

C) La aportación estatal será de \$ (número) a través de la Secretaría de Finanzas (o equivalente) y podrá realizar la transferencia de recursos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre, debiendo realizarla a través de transferencia bancaria a la cuenta autorizada por la TESOFE para la dispersión de los recursos con (banco), Clave Interbancaria (número), número de cuenta de cheques (número), No. de sucursal (número).

La cuenta concentradora será administrada por "LA SEP" en su calidad de ejecutor de "PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por las "Reglas".

Los remanentes que se generen se aplicarán para la atención a redispersión de planteles del estado en apego a las "Reglas".

D) Colaborar con "LA SEP" cuando así se le requiera, a efecto de observar el cumplimiento de los objetivos materia del "PROGRAMA", así como con el seguimiento a acciones realizadas por los CEAP conforme a las "Reglas".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E) Coadyuvar con "LA SEP" con el seguimiento a la supervisión técnica de infraestructura de obra mayor de los CEAP del estado en cumplimiento a las "Reglas", y mantener un registro actualizado de dichos planteles.

F) Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del "PROGRAMA" en la entidad.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" a través de la Dirección General La Escuela es Nuestra, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del "PROGRAMA".

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo, operación y seguimiento del "PROGRAMA", por conducto del titular de la (precisar nombre de la secretaría de educación o equivalente), o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General La Escuela es Nuestra de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio.

QUINTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de las(los) beneficiarias(os) de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de las Comunidades Escolares, Consejos Escolares de Participación Social, Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de su disponibilidad presupuestaria, proporcionará los insumos necesarios, de conformidad a lo pactado en el presente Convenio.

SEXTA.- Fiscalización: "LAS PARTES" acuerdan atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores federales y estatales, en el ámbito de su competencia y conforme a lo que establezcan las "Reglas" del "PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- Propiedad Intelectual: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

NOVENA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive mark.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el (fecha) 2022. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y las "Reglas".

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL(LA) (GRADO ACADÉMICO,
NOMBRE Y APELLIDOS)
Titular de la Dirección General la
Escuela es Nuestra

(grado académico, nombre y
apellidos) Gobernador/a
Constitucional



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(grado académico, nombre y apellidos) Secretario/a (de Gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos) Secretario/a de (Finanzas o equivalente)

grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación (Básica o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación (Básica o equivalente)

A



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TESTIGOS

EL(LA) (GRADO
ACADÉMICO, NOMBRE
Y APELLIDOS)
(CARGO)

EL(LA) (GRADO
ACADÉMICO,
NOMBRE Y
APELLIDOS)
(CARGO)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 6. Metodología justificativa de los criterios de priorización en el procedimiento para la selección de los planteles beneficiarios del Programa

El PLEEN tiene como objetivo mejorar, por conducto del CEAP, las condiciones de infraestructura física, equipamiento, material didáctico, el establecimiento de un horario extendido y el servicio de alimentación en beneficio de las niñas, los niños y los adolescentes de los planteles públicos de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades, así como al servicio educativo CONAFE. Para determinar el número de escuelas y municipios a beneficiar por el PLEEN, se realizó un ejercicio de priorización, considerando las características de los municipios donde se encuentran las escuelas y los servicios con los que cuentan. Para la caracterización de los municipios se elaboró un Indicador de priorización por municipio, éste otorga un valor del 50% al indicador final de priorización, que es la suma de este indicador de priorización por municipio, más el indicador de infraestructura escolar, que representa el otro 50%.

El indicador de priorización por municipio tiene 4 variables:

1. **Presencia indígena y/o afromexicana (INPI, 2021):** De acuerdo con la metodología sugerida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), a aquellos municipios con un promedio de población indígena y/o afromexicana superior al 40% se les consideró una prioridad de 1, y los que no tuvieran presencia, no tuvieron priorización para este indicador.
2. **Grado de marginación (CONAPO, 2020):** De acuerdo con el grado de marginación por municipio, se priorizó de la siguiente manera 0.20, 0.40, 0.50, 0.80 y 1.00, siendo el número más bajo el de menor grado de marginación, y el valor más alto a aquellos municipios con mayor grado de marginación.
3. **Situación de pobreza (CONEVAL, 2020):** De acuerdo con la situación de pobreza que se reporta en las variables: pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad por tres o más carencias, rezago educativo y carencia por acceso a la alimentación, se creó un indicador de pobreza que priorizó cuatro niveles, 0.25, 0.50, 0.75 y 1.00, siendo el número más bajo el de menor situación de pobreza, y el valor más alto aquellos municipios con mayor situación de pobreza. Se eligieron estas variables siguiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respecto a incluir variables de pobreza de las áreas de bienestar económico (pobreza y pobreza extrema), derechos sociales (más de 3 carencias, carencia por acceso a la alimentación y rezago educativo) y contexto territorial.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4. **Índice delictivo (SESNSP, 2021).** Para cubrir el área de contexto territorial propuesta por CONEVAL, se construyó un Índice delictivo con las variables de: extorsión, feminicidio, homicidio doloso, secuestro, violencia de género no familiar, violencia familiar, robo a casa habitación y robo a vehículo automotor. Se identificó la tasa de delito per cápita para cada municipio y se sumaron las tasas de las variables. Los datos de la suma de la tasa de delitos de los municipios se ponderaron para identificar el grado delictivo a partir de la conformación de cuantiles, estos se ponderaron en 0.25, 0.50, 0.75 y 1.00, siendo el número más bajo el asociado a menor índice delictivo y el valor más alto a aquellos municipios con mayor índice delictivo.

Cada municipio obtuvo un Indicador de priorización, el cual puede estar situado entre 0 (municipios con menor nivel de priorización) y 4 (municipios que presentan el más alto nivel de priorización).

Para el indicador de infraestructura escolar se consideraron siete variables:

1. Electricidad (1 punto)
2. Computadora (0.5 punto)
3. Internet (0.5 punto)
4. Infraestructura Discapacidad (0.5 punto)
5. Materiales Discapacidad (0.5 punto)
6. Agua potable (1 punto)
7. Lavado de manos (1 punto)

Según los servicios con los que cuenta, cada inmueble obtuvo un valor de hasta 5 puntos, sin embargo, con la finalidad de hacerlo compatible con el criterio de priorización por municipio, el puntaje se ponderó e invirtió en escala del 0 al 4 siendo 4 el de mayor necesidad por carecer de servicios y 0 el de menor necesidad para obtener el 50% del indicador de priorización final.

El indicador de priorización municipal y el de infraestructura escolar, fueron sumados para obtener valores de 0 a 8, con ellos se creó una categorización en las escuelas por 5 niveles de priorización:

Nivel	Rango de Priorización
1	Muy Alta Prioridad
2	Alta Prioridad
3	Mediana Prioridad
4	Moderada Prioridad
5	Baja Prioridad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los niveles 1, 2 y 3 al ser de mayor prioridad, se consideran propicios para ser beneficiados por el Programa.

Adicionalmente, se integraron las escuelas en los municipios y las localidades considerados como "de Interés" para el gobierno de México y/o para el PLEEN, las cuales también serán beneficiados por el Programa.

Se añadió un criterio relacionado con la operatividad del Programa en campo, consistente en dispersar al 100% de los municipios que, cumplieran con los dos criterios de priorización e interés siguientes:

- Sólo les faltaran 20 o menos escuelas para ser cubiertas al 100%
- Llegaran al 90% o más de cobertura.

Con la finalidad de focalizar el recurso en las escuelas que más lo necesitan y no cuentan con otro apoyo oficial, no se consideraron como susceptibles a ser beneficiados aquellos inmuebles que en la suma de puntos por servicios con los que cuentan tuvieran un puntaje igual o mayor a 4 y que han sido beneficiados por el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Con ello, 1,740 municipios, que representan el **70%** del total nacional, se estima recibirán el apoyo al 100% de sus escuelas activas.

Con estos parámetros, se identificaron un total de **113, 243 escuelas** para ser susceptibles de ser beneficiadas por el PLEEN, las cuales representan un total de **8,911,464 niñas, niños y/o adolescentes** estudiantes de educación básica.

Los apoyos se distribuyen en 31 entidades federativas del país de la siguiente manera:

ENTIDAD	MATRÍCULA	INMUEBLES	MUNICIPIOS AL 100%
AGUASCALIENTES	60245	420	1
BAJA CALIFORNIA	102056	524	0
BAJA CALIFORNIA SUR	51492	420	2
CAMPECHE	133390	1439	12
CHIAPAS	1078741	14981	106
CHIHUAHUA	206117	2673	50
COAHUILA	94259	1078	20
COLIMA	43471	380	4
DURANGO	68696	2407	14
GUANAJUATO	78146	2075	3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD	MATRÍCULA	INMUEBLES	MUNICIPIOS AL 100%
GUERRERO	557910	7902	66
HIDALGO	253366	4502	45
JALISCO	135504	3315	44
MICHOACÁN	1262837	7253	61
MORELOS	284359	4981	44
MEXICO	1395669	904	24
NAYARIT	70409	1501	5
NUEVO LEÓN	154694	1851	31
OAXACA	772991	11693	566
PUEBLA	607372	6704	174
QUERÉTARO	54368	1123	2
QUINTANA ROO	301602	1476	12
SAN LUIS POTOSÍ	160757	4398	26
SINALOA	53597	1954	1
SONORA	417386	2848	68
TABASCO	221886	2708	6
TAMAULIPAS	68541	1649	22
TLAXCALA	170134	1106	50
VERACRUZ	811918	13939	148
YUCATÁN	370209	2533	105
ZACATECAS	125442	2506	28
TOTAL	8,911,464	113,243	1,740
	Muy Alta Prioridad		
	Alta Prioridad		



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 7. Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP)

(Entidad Federativa y Fecha)

**C. Titular de la Dirección General de La Escuela es Nuestra (DGLEEN)
Secretaría de Educación Pública
PRESENTE.**

NOMBRE DE LA ESCUELA	Nombre tal y como está registrada	Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.)	DPR, DPB, ETV, etc.
Fecha de incorporación al PLEEN:	Ciclo escolar		
DOMICILIO (calle y número):	Nombre y número (NO se acepta domicilio conocido)	POBLACIÓN:	Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)
CÓDIGO POSTAL:	Solicitarlo a oficina de correos en la cabecera	MUNICIPIO/ ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:	Nombre completo del municipio o alcaldía ejemplo: Axtla de Terrazas
MODALIDAD:	Primaria general, indígena, tvsec, etc.	ORGANIZACIÓN:	Completa, tridocente, bidocente, unitaria, etc.

Declaramos ante la DGLEEN nuestra voluntad de obligarnos a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022 y nos comprometemos a recibir, ejercer, dar seguimiento a las acciones del CEAP, rendir cuentas ante la Comunidad Escolar, a las instancias fiscalizadoras y, en los casos aplicables conforme a las RO, reintegrar los recursos ministrados; asimismo, nos comprometemos a participar y respetar las decisiones que tome nuestro CEAP para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar, llevando a cabo las acciones necesarias ante las autoridades competentes en los casos en que seamos sabedores de actos ilícitos o contrarios a la normativa del Programa. Igualmente declaramos ante la DGLEEN que, de ser el caso que seamos una comunidad educativa CONAFE, ejerceremos el recurso únicamente para equipamiento, horario extendido y/o servicio de alimentación.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DEL CEAP
(PRECISAR NOMBRE Y FIRMA DE TODOS LOS INEGRANTES)**

**TESTIGO 1
(NOMBRE Y FIRMA)**

**TESTIGO 2
(NOMBRE Y FIRMA)**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'A' or similar character.